



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

**Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y**

**Políticas**

**Carrera de Derecho**

**Trabajo de Titulación previa la obtención del título de:**

**Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República**

**TEMA:**

**“LA LEY DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE Y  
LOS DELITOS SEXUALES EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS  
DEL SECTOR URBANO DE LA CIUDAD DE GUARANDA EN  
EL AÑO 2017”**

**Investigadora:**

**MARGEORY GARDENIA NUÑEZ VILLALVA**

**Tutor del Proyecto de Investigación:**

**Dr. Italo Dalton Gaibor Yánez**

**Guaranda - Ecuador**

**2018**

## CERTIFICACIÓN

Msc. Italo Dalton Gaibor Yánez, en calidad de tutor del proyecto titulado **“La Ley de Educación Intercultural Bilingüe y los Delitos Sexuales en las Unidades Educativas el Sector Urbano de la Ciudad de Guaranda en el Año 2017”** realizado por la señorita egresada Margeory Gardenia Núñez Villalva, ha sido terminado por la respectiva alumna con mi dirección y con los parámetros establecidos por la Universidad Estatal de Bolívar y la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas previo a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

f:



---

Msc. Italo Dalton Gaibor Yánez

CI: 020090140-3

**Tutor del Proyecto de Investigación**

## AUTORÍA

Dr. Guido Fierro Barragán  
NOTARIO PÚBLICO 1ro.  
GUARANDA ECUADOR

Yo, Margeory Gardenia Núñez Villalva, con cédula de ciudadanía N° 020234664-9 autora de la investigación, libre y voluntariamente DECLARO que el trabajo de titulación nombrado **“La Ley de Educación Intercultural Bilingüe y los Delitos Sexuales en las Unidades Educativas del Sector Urbano de la Ciudad de Guaranda en el Año 2017”** es de mi plena autoría y no constituye plagio, constituyendo un documento único como mandan los principios de la investigación científica por lo que son de exclusiva responsabilidad del autora.

f: \_\_\_\_\_



Margeory Gardenia Núñez Villalva

CI:020234664-9

Dr. Guido Fierro Barragán  
NOTARIO PÚBLICO 1ro.  
GUARANDA ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA  
DECLARACION JURADA  
SEÑORITA MARGEORY GARDENIA NÚÑEZ VILLALVA**

En la ciudad de Guaranda, Capital de la Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES, DIECIOCHO DE ABRIL DOS MIL DIECIOCHO, ante mi Doctor GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA, comparece la **SEÑORITA MARGEORY GARDENIA NÚÑEZ VILLALVA**. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estados civil soltera, capaz de contraer obligaciones, domiciliada en la parroquia Guanujo del cantón Guaranda, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y papeleta de votación cuya copias adjunto a esta escritura.- Advertida por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, juramentada en debida forma, prevenida de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento declara lo siguiente: "Previo a la obtención del título de Abogada, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado "LA LEY DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE Y LOS DELITOS SEXUALES EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL SECTOR URBANO DE LA CIUDAD DE GUARANDA EN EL AÑO 2017", es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora. (Hasta aquí la declaración juramentada rendida por el compareciente la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.) Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto. Incorporo esta escritura pública al protocolo de instrumentos públicos, a mi cargo. De todo lo cual doy fe.-

MARGEORY NÚÑEZ

Señorita MARGEORY GARDENIA NÚÑEZ VILLALVA  
C.C. 0202346649



Doctor Guido Fabián Fierro Barragán  
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y LEGALIZACION

CECULACE CIUDADANIA No 020234664-9

NUÑEZ VILLALVA MARGEORY GARDENIA  
BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO  
26 ABRIL 1993

002-2 0074 00352 F  
BOLIVAR/ GUARANDA  
GUANUJO 1993



FORMA DEL CEDULADO

*Dr. Guido Fierro Barragán*  
NOTARIO PÚBLICO 1ro.  
GUARANDA ECUADOR



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER

NUÑEZ GUERRERO NOLBERTO RAMIRO  
VILLALVA GUAMAN SONIA YOLANDA  
GUARANDA 13/06/2011

13/06/2023

FORMA No REN 3850295




REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO 2018

017 JUNTA No

017 - 261 NUMERO

0202346649 CÉDULA

NUÑEZ VILLALVA MARGEORY GARDENIA  
APELLIDOS Y NOMBRES

BOLIVAR PROVINCIA  
GUARANDA CANTÓN  
GUANUJO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
ZONA 1



## **DEDICATORIA**

Este trabajo le dedico a mi Dios quien supo guiarme y brindarme fortaleza en el trayecto de este largo camino para no desmayar y poder alcanzar mis objetivos.

De esta manera también quiero dedicar a mis padres quienes han sido el pilar principal para llegar a este momento a través de su amor y comprensión, también a mi hijito que es mi inspiración y anhelación a grandes logros en mi vida.

A mis docentes que con su dedicación y tiempo me ayudaron a cristalizar este trabajo para el desarrollo de mi vida profesional.

Margeory Gardenia Núñez Villalva

## **AGRADECIMIENTO**

Dios tu que me diste la oportunidad de estar presente en esta vida quiero agradecerte por haberme guiado, iluminado y acompañado en este largo camino para cumplir este objetivo en mi vida.

Todos los días de mi vida serán de agradecimiento eterno a mis padres quienes a través de su esfuerzo pudieron ayudarme a cumplir mi sueño ya que sin su presencia no hubiese sido posible llegar acá, a mis hermanas y hermano por su apoyo y por la fortaleza que me brindan para seguir adelante.

Margeory Gardenia Núñez Villalva

# ÍNDICE GENERAL

|                                      | Pág.                                 |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| CERTIFICACIÓN .....                  | 1                                    |
| AUTORÍA.....                         | <b>¡Error! Marcador no definido.</b> |
| DEDICATORIA .....                    | 4                                    |
| AGRADECIMIENTO.....                  | 4                                    |
| ÍNDICE GENERAL.....                  | 5                                    |
| ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS .....   | 7                                    |
| ÍNDICE DE ANEXOS.....                | 8                                    |
| RESUMEN.....                         | 9                                    |
| GLOSARIO DE TÉRMINOS .....           | 12                                   |
| INTRODUCCIÓN .....                   | 13                                   |
| CAPÍTULO I.....                      | 136                                  |
| 1. PROBLEMA .....                    | 16                                   |
| 1.1. Planteamiento del problema..... | 16                                   |
| 1.2. Formulación del problema .....  | 17                                   |
| 1.3. OBJETIVOS .....                 | 18                                   |
| 1.3.1. Objetivo General .....        | 18                                   |
| 1.3.2. Objetivos Específicos.....    | 18                                   |
| 1.4. JUSTIFICACIÓN .....             | 19                                   |
| CAPÍTULO II .....                    | 20                                   |
| 2. MARCO TEÓRICO.....                | 20                                   |
| 2.1 Antecedentes .....               | 20                                   |
| 2.2. Fundamentación teórica .....    | 21                                   |
| 2.2.1 Abuso Sexual Infantil.....     | 22                                   |
| 2.2.2 Formas de Abuso Sexual.....    | 22                                   |

|   |    |
|---|----|
| 2.2.3 Efectos del Abuso Sexual Infantil.....  | 24 |
| 2.2.4 La Intervención ante el Abuso Sexual .....  | 26 |
| 2.2.5 Normativa sobre la solución de Conflictos en las Instituciones Educativas .....         | 27 |
| 2.2.6 Plan Nacional Integral para erradicar los delitos sexuales en el Sistema Educativo..... | 28 |
| 2.2.7 Prevención del Abuso Sexual Infantil.....   | 29 |
| 2.2.8 Control e Infracciones en el Ámbito Educativo .....                                     | 30 |
| 2.2.9 Normativa Constitucional y Legal .....  | 32 |
| 2.2.10 Planificación Nacional y Política Pública .....  | 34 |
| 2.3 Hipótesis.....  | 36 |
| 2.4 Variables .....   | 36 |
| 2.4.1 Variable Independiente .....  | 36 |
| 2.4.2 Variable dependiente.....   | 36 |
| CAPÍTULO III.....   | 37 |
| 1. MARCO ESPACIO TEMPORAL.....  | 37 |
| 3.1 Ámbito de estudio .....   | 37 |
| 3.2. Tipo de investigación .....  | 37 |
| 3.3. Nivel de investigación.....  | 38 |
| 3.4 Métodos de investigación.....   | 38 |
| 3.5. Diseño de la investigación .....   | 38 |
| 3.6. Población y muestra .....  | 38 |
| 3.7 Técnicas e instrumentos para la obtención de datos .....                                  | 39 |
| 3.8 Procedimiento de recolección datos.....   | 40 |
| CAPÍTULO IV.....  | 41 |
| 4. SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN .....  | 41 |
| 4.1 Presentación de resultados .....  | 41 |
| 4.2 Beneficiarios del proyecto.....   | 51 |

|                                      |    |
|--------------------------------------|----|
| 4.2.1 Beneficiarios directos.....    | 51 |
| 4.2.2 Beneficiarios indirectos.....  | 51 |
| 4.3 Impacto de la investigación..... | 51 |
| CONCLUSIONES .....                   | 52 |
| RECOMENDACIONES .....                | 53 |
| BIBLIOGRAFÍA.....                    | 54 |
| ANEXOS.....                          | 56 |

## ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS

| <b>CUADROS</b>   | <b>Pág.</b> |
|--|-------------|
| Cuadro N°. 1 Conocimiento de delitos sexuales .....                                | 41          |
| Cuadro N°. 2 Prevención y tratamiento de delitos sexuales.....                     | 42          |
| Cuadro N°. 3 Charlas a estudiantes acerca de temas de sexualidad.....              | 43          |
| Cuadro N°. 4 Cometimiento de delitos sexuales en unidades educativas .....         | 44          |
| Cuadro N°. 5 Denuncia si conoce del cometimiento de un delito sexual.....          | 45          |
| Cuadro N°. 6 Prevención de delitos sexuales evitaría daños psicológicos.....       | 46          |
| Cuadro N°. 7 Presencia de delitos sexuales influencia en el rendimiento.....       | 47          |
| Cuadro N°. 8 Se denuncian los delitos sexuales cometidos .....                     | 48          |
| Cuadro N°. 9 Redes sociales parte del cometimiento de delitos sexuales.....        | 49          |
| Cuadro N°. 10 Necesidad de personal especializado para prevención de delitos ..... | 50          |

| <b>GRÁFICOS</b>  | <b>Pág.</b> |
|--|-------------|
| Cuadro N°. 1 Conocimiento de delitos sexuales .....                          | 41          |
| Cuadro N°. 2 Prevención y tratamiento de delitos sexuales.....               | 42          |
| Cuadro N°. 3 Charlas a estudiantes acerca de temas de sexualidad.....        | 43          |
| Cuadro N°. 4 Cometimiento de delitos sexuales en unidades educativas .....   | 44          |
| Cuadro N°. 5 Denuncia si conoce del cometimiento de un delito sexual.....    | 45          |
| Cuadro N°. 6 Prevención de delitos sexuales evitaría daños psicológicos..... | 46          |
| Cuadro N°. 7 Presencia de delitos sexuales influencia en el rendimiento..... | 47          |

|  |    |
|--|----|
| Cuadro N°. 8 Se denuncian los delitos sexuales cometidos .....                     | 48 |
| Cuadro N°. 9 Redes sociales parte del cometimiento de delitos sexuales.....        | 49 |
| Cuadro N°. 10 Necesidad de personal especializado para prevención de delitos ..... | 50 |

## ÍNDICE DE ANEXOS

| <b>ANEXOS</b>   | <b>Pág.</b> |
|---|-------------|
| ANEXO N°. 1 Encuesta .....  | 57          |
| ANEXO N°. 1.1 Unidades Educativas del sector urbano del cantón Guaranda,<br>señaladas con visto en donde se han presentado denuncias de delitos sexuales..... | 59          |
| ANEXO N°. 1.2 Fotografías Conversatorio y Encuesta con la Dra. Jackeline Quijano<br>Distrito de Educación Sub Zona Bolívar 02D01.....                         | 60          |
| ANEXO N°. 1.3 Fotografías Conversatorio y Encuesta con el Lic. Xavier Mena<br>Rector de la Unidad Educativa Pedro Carbo.....                                  | 61          |
| ANEXO N°. 1.4 Fotografías Conversatorio y Encuesta con la Lic. Grecia Granja<br>Rectora de la Unidad Educativa San Pedro.....                                 | 62          |
| ANEXO N°. 1.5 Fotografías Conversatorio y Encuesta con la Lic. Patricia Pazmiño<br>de la Unidad Educativa Angel Polibio Chavez .....                          | 63          |

## **RESUMEN**

La Ley de Educación Intercultural y los Delitos Sexuales en las Unidades Educativas del Sector Urbano de la Ciudad de Guaranda es una problemática que transgrede derechos constitucionales de niños, niñas y adolescentes, ya que nuestra carta magna garantiza entre los derechos de libertad, el derecho a la integridad personal, que incluye la integridad física, psíquica, moral y sexual; bienes jurídicos que son considerados por el legislador; y que son tutelados en el ámbito penal, dependiendo de la edad de la víctima .

El objetivo de estudio en el prenombrado tema radica en la omisión de denuncia por parte de las autoridades educativas ya que no se ha trabajado en precautelar la integridad sexual de los menores que desarrollan sus estudios en las unidades educativas en donde han sido víctimas de abusos sexuales, en las que los agresores aprovechándose de su ingenuidad han perpetrado actos típicos y antijurídicos, convirtiéndose aquello en un problema social que afecta a la sociedad en su conjunto.

Mediante la presente investigación se busca llegar a determinar las causas fundamentales que provocan la impunidad en el cometimiento de delitos sexuales en las Unidades Educativas, así como también las circunstancias en que son cometidos los delitos sexuales en contra de los niños, niñas y adolescentes, para lo cual mediante el contacto con los responsables educativos se busca llegar a orientar a las autoridades del sistema educativo para que denuncien oportunamente el cometimiento de estos delitos garantizando el Interés Superior del Niño consagrado en el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador y 11 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 numerales 3 y 5 y artículos 35, 44 y 45 reconoce la atención prioritaria y especializada en el ámbito público y privado de los niños niñas y adolescentes, así como también su desarrollo integral, consecuentemente el interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales así como también a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus

decisiones y acciones para su cumplimiento y más aún en el presente semestre que se ha desencadenado una serie de delitos sexuales en las Unidades Educativas del país.

Es así que, el trabajo de investigación realizado se basa en el estudio socio-jurídico ya que nace de la problemática del cometimiento de delitos sexuales en las Unidades Educativas del sector urbano de la Ciudad de Guaranda, procediendo a verificar casos ocurridos y desarrollados en planteles educacionales, es decir casos reales, mencionando que son de carácter reservado por su naturaleza de no revictimización, por lo que se ha recabado información doctrinaria, jurisprudencial, legal y constitucional referente a la investigación desarrollada, procediendo a describir y delimitar varios elementos del problema para poder establecer las particularidades e información relevante necesaria, para determinar los factores que influyen para el cometimiento de esta clase de delitos, centrándose en información obtenida directamente de la realidad (Distrito de Educación 02D01 y Unidades Educativas Urbanas del cantón Guaranda), lo cual permite tener un convencimiento de lo que se está desarrollando e investigando, utilizando el método inductivo que parte de datos particulares para llegar a conclusiones generales con el cual se analizó los factores, causas y circunstancias para el cometimiento de delitos sexuales en las unidades educativas; y deductivo que va enfocado de lo general a lo particular, método por el cual se pudo determinar que con la falta de aplicación de la Ley de Educación Intercultural a nivel administrativo se está transgrediendo principios, derechos y garantías básicas como es el Interés Superior del Niño.

Por lo acotado, el presente trabajo de investigación nos proporcionará los convencimientos necesarios para establecer los factores que influyen en el cometimiento de delitos sexuales en las unidades educativas del sector urbano en la ciudad de Guaranda, lo cual estableceré basándome en la falta de aplicación e inobservancia de la Ley de Educación Intercultural y sobre todo a la normativa constitucional que es la que prima sobre todo nuestro ordenamiento jurídico ecuatoriano según lo determina el artículo 424 y 425 de nuestra Constitución de la República del Ecuador.

La presente investigación está integrada por los siguientes capítulos. El primer capítulo comprende el problema, el planteamiento del problema, formulación

del problema, concluyendo con los objetivos de la investigación, objetivo general, objetivo específico y justificación. El capítulo segundo conformado por el Marco Teórico, que acopia conceptos y criterios sobre definiciones, importancia y otros elementos relacionados con la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el cometimiento de delitos sexuales en las unidades educativas, principios, derechos y garantías constitucionales del derecho ordinario; culminando con la hipótesis y variables. El capítulo tercero trata acerca de la descripción del trabajo investigado, el ámbito de estudio, tipo de investigación, métodos técnicas e instrumentos. El capítulo cuarto se despliega la investigación de campo y la presentación, así como también la interpretación y análisis de los resultados.

Una vez desarrollado estos cuatro capítulos, se presentan las conclusiones, recomendaciones y concluyendo con la bibliografía y anexos.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Abuso sexual.-** acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal.<sup>1</sup>

**Corresponsabilidad.-** es la responsabilidad establecida por normas éticas, sociales y jurídicas compartidas con una y otra persona.

**Delitos sexuales.-** es todo acto contrario a las buenas costumbres, ejercido intencionadamente y directamente sobre una persona sin su consentimiento o contra su voluntad empleando violencia y amenazas para constreñir al acto carnal. <sup>2</sup>

**Denuncia.-** *“Es la acción y efecto avisar, noticiar, declarar la irregularidad o ilegalidad de algo. La denuncia puede realizarse ante las autoridades correspondientes lo que implica la puesta en marcha de un mecanismo judicial de forma pública”* (PEREZ, 2010)

**Erradicación.-** extracción total o eliminación de un mal social que afecta en su conjunto a la sociedad.

**Integridad física.-** derecho que está relacionado al cuidado íntegro del cuerpo humano, el cual se encuentra protegido jurídicamente como un bien jurídico por la ley.

**Integridad sexual.-** derecho que está relacionado a la protección y libertad sexual, el cual se encuentra protegido jurídicamente como un bien jurídico por la ley.

**Integridad psicológica.-** derecho que está relacionado al cuidado de los comportamientos, actos y conductas llevados a cabo por la psiquis humana.

**Prevención.-** conjunto de medidas a fin de evitar la consumación de un acto o un hecho.

**Violación.-** acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. <sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Código Orgánico Integral Penal. Art. 170

<sup>2</sup> Consultado en línea en: <https://derecho2008.wordpress.com>

## INTRODUCCIÓN

En la legislación ecuatoriana, pese a existir normativa que regula y brinda protección integral a víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo, las autoridades del Ministerio de Educación confirmaron que desde el año 2014 al 2017 se han registrado 882 denuncias de violencia y abuso sexual en las instituciones educativas del país, no solo por personas vinculadas al sistema educativo, sino también a externos. (EcI, 2017)

De esos 882 casos, 321 corresponden a personas externas al sistema educativo, es decir parientes, conocidos, amigos, conductores, etc; y 561 casos corresponden a personas vinculadas al sistema educativo, es decir compañeros, docentes, personal de limpieza, administrativo y autoridades de los planteles educativos. (EcI, 2017)

Es así que, de los 561 casos, desde el año 2014 al 2017 se han levantado 453 sumarios ya que en su mayoría los victimarios de delitos sexuales en el ámbito educativo tienen un proceso administrativo y también judicial. (EcI, 2017)

En virtud de aquello, del ámbito educativo se derivan en infracciones aquellas acciones que se opusieron a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, sin perjuicio de la tipicidad establecida en la Ley, ya que el artículo 17 del Código Orgánico Integral Penal dispone: *"Se considerarán exclusivamente como infracciones penales las tipificadas en este Código. Las acciones u omisiones punibles, las penas o procedimientos penales previstos en otras normas jurídicas no tendrán validez jurídica alguna, salvo en materia de niñez y adolescencia"*.<sup>4</sup>

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 44 expresa que: *"El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes; y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas."* (Constitución E. , 2008)

---

<sup>3</sup> Código Orgánico Integral Penal. Art. 171

<sup>4</sup> Ley Orgánica de Educación Intercultural Ref. art. 131

Es así que, los delitos sexuales son actos típicos, antijurídicos y culpables que transgreden la libertad sexual, bien jurídico que es protegido por el ámbito penal, según el alemán Birnbaum quien elaboró el concepto de bien jurídico en el año 1834, y con respecto este establece que: *“la función del legislador debe consistir en saber detectar los intereses, cuya lesión puesta en peligro causa tal daño social, que ameritan ser protegidos por la norma penal.”* (Martinez, 2007)

Al existir la normativa regulatoria administrativamente y sancionatoria penalmente existente y referente al tema investigado resulta de gran importancia a nivel educativo la Ley Orgánica de Educación Intercultural ya que en esta se desarrolla y profundiza los derechos, obligaciones y garantías constitucionales en el ámbito educativo y establece las regulaciones básicas para la estructura, los niveles y modalidades, modelo de gestión, el financiamiento y la participación de los actores del Sistema Nacional de Educación.

Por los antecedentes antijurídicos reales mencionados, resulta importante que las autoridades a nivel educativo, así como cuerpo de docentes que forman parte del sector del servicio público, están en la obligación de respetar y proteger la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, para el efecto deben denunciar cualquier afectación ante las autoridades judiciales y administrativas competentes.

Es así que, cuando la integridad física, psicológica o sexual de las niñas, niños y adolescentes estuviere amenazada o hubiere sido afectada, sin perjuicio de la obligación de denunciar por parte de quien en la comunidad educativa tuviere conocimiento del hecho cuyas características hagan presumir la existencia de amenaza o afectación, la Junta Distrital Intercultural de Resolución de Conflictos perteneciente a los Distritos Educativos denunciarán ante la autoridad judicial respectiva y remitirán los expedientes a las autoridades competentes (Fiscalía General del Estado) para que se dicten las medidas cautelares correspondientes para precautelar la integridad de la víctima.

En caso de que los obligados educativos incumplan la obligación de denunciar a las autoridades jurisdiccionales correspondientes los casos de acoso, abuso, violencia sexual u otros delitos sexuales cometidos por funcionarios educativos en contra de los estudiantes, dará lugar a la omisión injustificada de esta

obligación dando lugar a la destitución, así como también al procesamiento penal por la omisión de hacerlo tal como lo determina el artículo 277 y 422.1 del Código Orgánico Integral Penal.

Es así que, toda vez que se respete la normativa vigente que protege el bien jurídico como es la integridad sexual de niños, niñas y adolescentes se estará dando la verdadera importancia que tiene este sector de atención prioritaria en nuestro ámbito educativo y social, pero sobre todo respetando el Interés Superior del Niño establecido y regulado en la constitución y las leyes.

# CAPÍTULO I

## 1. PROBLEMA

### 1.1. Planteamiento del problema

El cometimiento de delitos sexuales en el ámbito educativo no es una problemática reciente, estas prácticas de hecho son muy antiguas, lo nuevo realmente en esta temática es el análisis y el debate al que ha sido expuesto en la actualidad (delitos sexuales cometidos en las Unidades Educativas del Ecuador), casos atroces de violaciones a niños y niñas ha causado un fuerte impacto social del que se ha dado a conocer a la ciudadanía en general a través de los medios de prensa surgiendo la necesidad de buscar alternativas para prevenir este tipo de casos lamentables.

El informe de la Unicef (2010)<sup>5</sup> sobre la situación de los niños en el Ecuador refleja que el abuso sexual infantil es una realidad latente en el país aunque escasamente analizada y debatida y denunciada se señala que:

El abuso sexual a niños, niñas y adolescentes y la explotación sexual comercial es un azote mundial al cual el Ecuador no escapa. En las ciudades más grandes (Quito y Guayaquil) 3 de cada 10 niños y 4 de cada 10 niñas habían sufrido de algún tipo de abuso sexual en sus vidas. (Unicef, 2010)

Es así que la población menor de 18 años constituye el 38% de la población total ecuatoriana es un factor relevante establecer políticas públicas para la prevención de los delitos sexuales en la infancia.

Por lo que las continuas denuncias sobre este tipo de crímenes en contra de los niños movieron al país en el 2005 a reformar sus leyes para penalizarlos. El 5 de junio del 2005, el Congreso aprobó la reforma del Código Penal de aquel entonces y en el año 2014 en el Código Orgánico Integral Penal se tipificó nuevas figuras jurídicas tendientes a la protección integral para castigar los delitos sexuales contra la niñez y adolescencia, y sus potenciales agresores.

---

<sup>5</sup> UNICEF. (2010). Situación de los niños y niñas Ecuador. Quito.

Sin embargo las leyes si bien son un camino de acción no son suficientes para combatir una problemática social como la planteada, se requiere de acciones encaminadas a la concientización social para prevenir y erradicar el problema del cometimiento de los delitos sexuales en las Unidades Educativas en contra de los niños, niñas y adolescentes del país.

El impacto que puede generar un abuso sexual en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes se puede evidenciar en diversos aspectos como trastornos psicológicos, físicos y cognitivos a mediano y largo plazo, así como también se puede determinar que no afectan de manera aislada a la víctima, sino a todo su entorno, convirtiéndose aquello en una problemática cotidiana en nuestro entorno social educativo.

## **1.2. Formulación del problema**

¿La falta de aplicación de la Ley de Educación Intercultural incide en el cometimiento de Delitos Sexuales en las Unidades Educativas del sector urbano de la ciudad de Guaranda en al año 2017?

## **1.3. OBJETIVOS**

### **1.3.1. Objetivo General**

- Determinar las causas fundamentales que provocan delitos sexuales en las Unidades Educativas.

### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- Garantizar el principio constitucional al interés superior del niño.
- Determinar las circunstancias en que son cometidos los delitos sexuales en contra de los niños, niñas y adolescentes.
- Orientar a las autoridades del sistema educativo para que denuncien oportunamente el cometimiento de delitos sexuales en contra de niños, niñas y adolescentes garantizando el interés superior del niño.

## 1.4. JUSTIFICACIÓN

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 66 reconoce y garantizará a las personas la integridad física, psíquica, moral y sexual, ya que será y es responsabilidad del Estado erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes.<sup>6</sup>

Es así, que el estado establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección, por lo cual se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley.<sup>7</sup>

La Constitución del Ecuador se alinea al enfoque de Derechos Humanos y en ella se establece que los niños, las niñas y los adolescentes constituyen una población prioritaria, a la que se garantiza su derecho a la educación y a una vida digna, saludable y libre de violencia. (MEduc, 2011)

Es así que llevar esta reflexión al ámbito educativo es una prioridad puesto que la violencia sexual constituye una limitante para el desarrollo integral y educativo de niños, niñas y adolescentes, ya que sus efectos se expresan a través de un insuficiente rendimiento escolar en el estudiante, cambios en su comportamiento y dificultades en sus procesos de socialización. (MEduc, 2011)

Por lo manifestado, el objetivo del presente tema investigativo surge con la necesidad de dar un marco explicativo acerca de los factores que inciden en la violencia sexual en la población estudiantil, así como la normativa que protege este bien jurídico, identificando las instancias de apoyo (salud, educación, judicial) que brindan protección integral a las víctimas de violencia sexual en la localidad.

---

<sup>6</sup> Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial Nro. 449

<sup>7</sup> Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial Nro. 449. Art. 81 y 375

## CAPÍTULO II

### 2. MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes

Pese a existir normativa que regula y brinda protección integral a víctimas de violencia sexual en el ámbito educativo, las autoridades del Ministerio de Educación confirmaron que desde el año 2014 al 2017 se han registrado 882 denuncias de violencia y abuso sexual en las instituciones educativas del país, no solo por personas vinculadas al sistema educativo, sino también a externos. (EcI, 2017)

De esos 882 casos, 321 corresponden a personas externas al sistema educativo, es decir parientes, conocidos, amigos, conductores, etc; y 561 casos corresponden a personas vinculadas al sistema educativo, es decir compañeros, docentes, personal de limpieza, administrativo y autoridades de los planteles educativos. (EcI, 2017)

Es así que de los 561 casos, desde el año 2014 al 2017 se han levantado 453 sumarios ya que en su mayoría los victimarios de delitos sexuales en el ámbito educativo tienen un proceso administrativo y también judicial. (EcI, 2017)

En virtud de aquello, del ámbito educativo se derivan en infracciones aquellas acciones que se opusieren a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe, sin perjuicio de la tipicidad establecida en la Ley, ya que el artículo 17 del Código Orgánico Integral Penal dispone: *"Se considerarán exclusivamente como infracciones penales las tipificadas en este Código. Las acciones u omisiones punibles, las penas o procedimientos penales previstos en otras normas jurídicas no tendrán validez jurídica alguna, salvo en materia de niñez y adolescencia"*.<sup>8</sup>

En la legislación Ecuatoriana los delitos contra la integridad sexual tipificados en el Código Orgánico Integral Penal son: acoso sexual, estupro, distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes, corrupción de niñas, niños y adolescentes abuso sexual, violación, utilizar personas para exhibición

---

<sup>8</sup> Ley Orgánica de Educación Intercultural Ref. art. 131

pública total o parcial del cuerpo con fines de naturaleza sexual, (striptease), contactar por medios electrónicos a menores de edad con finalidad sexual o erótica, oferta de servicios sexuales con menores de 18 años por medios electrónicos.<sup>9</sup>

Es así, que el impacto que puede generar un abuso sexual en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes se puede evidenciar en diversos aspectos como trastornos psicológicos, físicos y cognitivos a mediano y largo plazo, así como también se puede determinar que no afectan de manera aislada a la víctima, sino a todo su entorno, convirtiéndose aquello en una problemática cotidiana en nuestro entorno social educativo.

## **2.2. Fundamentación teórica**

### **Constitucional**

Los artículos 35, 38, 44, 45, 46 numeral 4, 66 literal a), 77 numeral 8, 81 y 347 de la Constitución de la República del Ecuador establece y garantiza protección integral a las víctimas de violencia sexual, así como el estado a través de la Instituciones competentes y sus administrados tiene la responsabilidad obligatoria de erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes.<sup>10</sup>

### **Penal**

El Código Orgánico Integral Penal<sup>11</sup> en sus artículos 166 al 174 tipifica los delitos sexuales en su más amplia magnitud y derivación, buscando de esta manera precautelarse de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos sociales, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos atendiendo al principio del Interés Superior para que los derechos prevalecerán ante cualquier persona que atente ante el bien jurídico protegido como lo es la intimidad sexual.

---

<sup>9</sup> Código Orgánico Integral Penal. (2014). Registro Oficial Nro. 180. Arts. 166 al 174

<sup>10</sup> Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial Nro. 449

<sup>11</sup> Código Orgánico Integral Penal. (2014). Registro Oficial Nro. 180.

### 2.2.1 Abuso Sexual Infantil

La Organización Mundial de la Salud menciona que: *“Se considera abuso sexual infantil a involucrar al niño en actividades sexuales que no llega a comprender totalmente, a las cuales no está en condiciones de dar consentimiento informado, o para las cuales está evolutivamente inmaduro y tampoco puede dar consentimiento, o en actividades sexuales que transgreden las leyes o restricciones sociales”*. (UNICEF, 2013)

La National Center of Child Abuse and Neglect (1978) menciona que: *“en los contactos e interacciones entre un niño y un adulto, cuando el adulto (agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El ASI puede ser cometido por una persona menor de 18 años cuando ésta es significativamente mayor que el niño (la víctima) o cuando está (el agresor) en una posición de poder o control sobre otro menor”* (Echeburúa, 2000) pág. 11

Por lo que el abuso sexual infantil es un hecho traumático que habitualmente no deja lesiones físicas específicas, sin embargo, produce lesiones psicológicas, heridas ocultas que, a corto o mediano plazo, pueden generar estrés post traumático, regresiones, conducta erotizada, distorsiones cognitivas, diversos trastornos de conducta y del aprendizaje, cambios inexplicables en el niño, entre otros signos y síntomas o no presentar, aparentemente, ninguna manifestación. Muchas veces las consecuencias se observan a largo plazo, con trastornos mentales en la adolescencia y/o en la edad adulta. (UNICEF, 2013)

### 2.2.2 Formas de Abuso Sexual

#### 1. Según la forma de contacto

##### a) Abuso sexual con contacto físico:

**Agresión sexual:** contacto físico sexual sin acceso carnal con otra persona cuando tal contacto comporta una estimulación o gratificación de los deseos sexuales del agresor, con violencia, intimidación y dominación de la situación. Implica la estimulación sexual genital al niño, niña y adolescente, intento de coito, tocamientos, manoseos, etc.

**Violación:** contacto físico sexual con otra persona y/o utilizando algún objeto con acceso carnal (vía vaginal, anal u oral) ejerciendo violencia física o intimidación.

**b) Abuso sexual sin contacto físico:**

Pueden ser casos como propuestas indecentes a un niño, niña y adolescente o seducción verbal explícita, actitudes o comentarios inadecuados acerca de su intimidad sexual, el exhibicionismo en todas sus formas, el voyeurismo, tomar fotografías desnudos o en poses sexualmente sugerentes, la proyección de videos, u otro material con contenidos pornográficos, etc.

**2. Según el Vínculo**

**a) Abuso sexual intrafamiliar (incesto):** toda interacción de índole sexual con un niño, niña y adolescente por parte de un pariente de consanguineidad lineal (padre-madre, abuelo-abuela) o por hermanos/as, tíos/as, sobrinos/as o personas que son percibidas como figuras adultas parentales (padres adoptivos, parejas estables). Como podemos observar en esta definición, el incesto, es un concepto amplio que hace referencia a todo intercambio de contenido sexual entre dos miembros de una familia cuyo casamiento estaría proscripto por la ley y las costumbres, sin hacer referencia especial a la edad. Si bien –como acabamos de ver– el incesto no incluye sólo la implicación de niños, niñas y adolescentes; sí se puede afirmar, que gran parte de las relaciones incestuosas los involucra. (Finkelhor, 2005)

**b) Abuso sexual extrafamiliar:** En estos casos, el agresor puede ser alguien que pertenece a su entorno, a quien el niño conoce y frecuenta (vecino, amigo, profesor, entrenador, confesor religioso etc.) o en los casos menos frecuentes es una persona desconocida. Puede darse con violencia física, sobre todo si el niño se resiste o el abusador puede ser reconocido (Echeburúa, 2000) pág. 15

**3. Como Delito Organizado**

- Explotación sexual y comercial infantil (mal llamada “prostitución infantil”).
- Trata de personas con fines de explotación sexual.
- ESCI (Explotación sexual y Comercial Infantil) en viajes y turismo (el mal llamado turismo sexual infantil).

- Pornografía infantil.

En este caso se trata de delitos cometidos muchas veces por organizaciones que actúan con impunidad y complicidades diversas. Aquí los niños, niñas y adolescentes son utilizados como objeto sexual con fines económicos. Desde la economía de mercado el niño, niña y adolescente deviene objeto de consumo para el placer sexual del adulto, tal como se ve en las diversas formas de explotación sexual infantil o en la utilización de los cuerpos infantiles para la producción de pornografía. (UNICEF, 2013)

Asimismo cabe mencionar que la vulneración de derechos que se infringe a través de la utilización de niños y adolescentes en los medios de comunicación, ya sea en la participación de programas en los que se los ofrece adultizados y erotizados, como en la publicidad, constituye una condición de trabajo infantil que transgrede doblemente las prohibiciones: la del abuso sexual infantil y la del trabajo. (UNICEF, 2013)

### **2.2.3 Efectos del Abuso Sexual Infantil**

El abuso sexual infantil siempre produce efectos. La manifestación y la intensidad de éstos no es la misma en todos los casos, sino que depende de factores que detallamos a continuación; de todos modos es importante explicitar que la asistencia con tratamiento adecuado es imprescindible para paliar los efectos del abuso sexual infantil, y que los niño, niña y adolescente abusados que no tienen acceso a ayuda profesional especializada están en situación de mayor riesgo de padecer secuelas a corto, medio y largo plazo. (UNICEF, 2013)

El abuso sexual infantil siempre sucede en secreto, secreto que los niño, niña y adolescente mantienen por la presión y amenazas del abusador, por lo que generalmente transcurre tiempo hasta que sale a la luz, ya sea porque se rompe el silencio y la víctima habla, o bien porque los indicadores físicos, emocionales o conductuales se hacen visibles para el entorno: familia, maestros, pediatra, etc., y quien los ve no los niega. (UNICEF, 2013)

En los niños, niñas y adolescentes el cambio de comportamiento de los adultos que se convierten de cuidadores en abusadores produce una pérdida del

equilibrio y causa significativas distorsiones que podemos observar en la relación que el niño, niña y adolescente establece consigo mismo y con su entorno. (UNICEF, 2013)

Las más frecuentes son:

- Miedo: por las amenazas recibidas del abusador
- Culpa: por no haber podido impedir el abuso y por las consecuencias que puede tener para él y su familia develar el secreto
- Alteraciones de la identidad: distorsiones en las creencias acerca de sí mismo.
- Trastornos en la vinculación con adultos: lo invade la desconfianza y altera los modos de acercamiento, ya sea con conductas huidizas o bien provocadoras.

Según Finkelhor<sup>12</sup> los efectos posibles son:

**Sexualización traumática:** el abuso interfiere en el desarrollo sexual normal del niño, niña y adolescente, provocando dificultades para integrar afectividad y sexualidad. Incorporan conceptos erróneos sobre la moral sexual y aprenden a usar conductas sexuales para conseguir beneficios.

**Pérdida de confianza:** La relación de violencia y coerción, y la actitud de quienes habiendo podido evitarlo no lo han hecho, genera la pérdida de confianza en los adultos.

**Indefensión e impotencia:** no poder evitar el abuso crea en el niño, niña y adolescente el sentimiento de estar expuesto y desamparado, de complicidad que le genera intensos sentimientos de culpa, se siente incapaz de controlarse a sí mismo y a lo que sucede en su entorno por lo que puede desarrollar conductas pasivas y de retraimiento. Se aleja por temor a lo que le pueda suceder.

**Estigmatización:** el abuso sexual infantil produce culpa, vergüenza, autodesvalorización, sentimiento de “ser diferente”. Este sentimiento puede llevarlos a identificarse con otros sectores de la sociedad igualmente estigmatizados (mujeres sometidas a explotación sexual, personas adictas a los estupefacientes).

---

<sup>12</sup> Finkelhor, D. (2005). Abuso sexual al menor. causas, consecuencias y tratamiento psicosexual. México: Pax México.

Estas vivencias se agravan y consolidan en la personalidad de los niños, niñas y adolescentes cuanto mayor es el tiempo de duración del abuso.

#### **2.2.4 La Intervención ante el Abuso Sexual**

Con la ratificación de la Convención sobre los derechos del niño, los Estados tienen la responsabilidad de adoptar medidas apropiadas y eficaces, legislativas y políticas, para prohibir y erradicar la violencia contra la infancia, incluyendo el abuso sexual infantil.

Las normas internacionales destinadas a la lucha por la erradicación del abuso y la explotación sexual infantil en sus diferentes manifestaciones prescriben una intervención de los poderes y administraciones públicas basada en la prevención, persecución de los delitos y protección de las víctimas. El primer y fundamental paso para su efectividad es reconocer su existencia y romper el silencio en torno a él.

Los acuerdos internacionales relacionados con el abuso y la explotación sexual de la infancia también señalan que, en el contexto del interés superior del niño, la intervención ante el abuso y explotación sexual infantil debe incluir entre otras medidas:

- Atención a las necesidades de las víctimas de la trata de personas y la utilización de niños en la pornografía, incluidas su seguridad y protección, su recuperación física y psicológica, y su plena reintegración en su familia y en la sociedad, teniendo presente el interés superior del niño.
- Lucha contra la demanda que fomente este tipo de delitos contra los niños y las niñas y los factores que dan lugar a ella.
- Las medidas necesarias para erradicar el abuso y la explotación desde un enfoque integral que tenga en cuenta todas las causas profundas que subyacen a su aparición.

#### **Prevención**

Es imprescindible el conocimiento de la realidad del abuso sexual y las dinámicas sociales, culturales y familiares que promueven su aparición los factores de riesgo

Igualmente, es necesario establecer medidas y acciones de prevención y atención en todos los ámbitos responsables de la protección de los niños y las niñas para promover una respuesta adecuada a sus necesidades como víctimas de estos delitos. Para ello es necesario generar mecanismos o sistemas estatales, regionales y locales de protección que estén coordinados y sean efectivos y eficientes.

### **Persecución**

Las Naciones Unidas establece que los Estados tienen que adoptar las medidas necesarias para eliminar, tipificar como delito y castigar de manera efectiva todas las formas de explotación y abuso sexual de niños -también en la familia o con fines comerciales-, la utilización de niños y niñas en la pornografía y en la prostitución infantil, la trata de niños y niñas, la explotación de niños y niñas en el turismo sexual, incluyendo los supuestos en que esos actos se lleven a cabo a través de Internet.

### **Protección**

En la protección es prioritario luchar contra la gran incidencia y los efectos a largo plazo de todas las formas de violencia contra la infancia que tiene lugar en todo el mundo, en los diferentes ámbitos donde se mueven los niños y las niñas, el hogar y la familia, el ámbito educativo, los sistemas de protección, los lugares de trabajo.

Una de las circunstancias que inciden en la recuperación de los niños y las niñas víctimas de abuso sexual o de explotación es la respuesta -institucional o del medio social inmediato- que recibe ante la revelación, el descubrimiento o la denuncia de esta situación de violencia.

#### **2.2.5 Normativa sobre la solución de Conflictos en las Instituciones Educativas**

El (Ministerio de Educación, 2012) en su acuerdo 0434-12 establece los siguientes artículos como normativa para solución de conflictos dentro de las instituciones educativas.

Art. 2.- Instituciones educativas.- Las instituciones educativas deben ser espacios de convivencia social pacífica y armónica, en los que se promueva una cultura de paz y de no violencia entre las personas y contra cualquiera de los actores

de la comunidad educativa, así como la resolución pacífica de conflictos en todos los espacios de la vida personal, escolar, familiar y social.

Art. 4.- Tratamiento de conflictos.- Las situaciones conflictivas, en todos los espacios de la vida escolar, deben ser abordadas oportuna y eficazmente por la institución educativa, a través de la adopción de acciones de la prevención, resolución de los conflictos y seguimiento de las medidas aplicadas para su solución.

Art. 6.- Detección de conflictos.- Los docentes que lleguen a conocer de hechos que hagan presumir la existencia de un posible conflicto entre los estudiantes y de éstos con otros miembros de la comunidad educativa, que puedan afectar su derecho a la educación; deberá comunicarlos inmediatamente al docente tutor de grado o curso y al Departamento de Consejería Estudiantil. Cuando se trate de una violación del derecho a la educación u otro derecho de los estudiantes, el docente lo pondrá en conocimiento de la máxima autoridad de la institución educativa.

Art. 10.- Consejería estudiantil.- El Departamento de Consejería Estudiantil deberá evaluar y apoyar permanentemente a los estudiantes que se hayan visto afectados por una situación conflictiva. Los resultados de su gestión deberán ser comunicados a los representantes de los estudiantes, con el fin que coadyuven en la ejecución de las medidas de apoyo.

Art. 12.- Consejería estudiantil.- El Departamento de Consejería Estudiantil deberá hacer el seguimiento y brindar el apoyo permanente a los estudiantes que hayan recibido alguna acción educativa disciplinaria.

### **2.2.6 Plan Nacional Integral para erradicar los delitos sexuales en el Sistema Educativo**

El acuerdo 340-11 del (Ministerio de Educación ,. , 2011) busca, mediante políticas y acciones integradas, asegurar el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes a través de la participación, prevención, protección, atención, sanción y restitución efectiva de sus derechos en casos de violencia sexual y cualquier tipo de discriminación.

La normativa tiene algunas estrategias que apelan a la institución educacional en general, sin embargo ciertas acciones conciernen a los DECE directamente:

- Ejecutar el plan de comunicación e información sobre la prevención de los delitos sexuales en sistema educativo
- Determinar estrategias efectivas para la prevención desde un abordaje integral de la violencia sexual y los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.
- Socializar en el sistema educativo aquellos conocimientos generados en las investigaciones.
- Coordinar con el sistema de administración de justicia para realizar procesos de seguimiento en la función judicial.
- Elaborar guías de detección de violencia sexual en niños, niñas y adolescentes por parte de miembros de la comunidad educativa.
- Difundir experiencias de las organizaciones de la sociedad civil que trabajen por la erradicación de la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.

### **2.2.7 Prevención del Abuso Sexual Infantil**

#### **Concepto de prevención**

La prevención de abuso sexual infantil es definida por Salguero M. en su obra prevención de abuso infantil lo menciona que: *“el emprendimiento de diversas acciones y actividades que permitan evitar que niños y niñas se conviertan en objeto de gratificación sexual de otra persona, en actos que impliquen o no contacto físico y que afecten su bienestar físico o emocional”* (Salguero, 2012). Lo que quiere decir el autor con esto es que las acciones deben ser tomadas por todas aquellas personas que intervienen en el cuidado y protección del niño ya sean padres, abuelos, profesores, entre otros en cualquier espacio en que este se encuentre en el hogar, en centros infantiles o instituciones educativas.

#### **Niveles de prevención**

Algunos estudios han identificado tres niveles de prevención que Salguero M. describe como:

- Prevención primaria: niños y niñas que no han sufrido abuso sexual infantil.
  - Prevención secundaria: niños y niñas que están en situación de riesgo.
  - Prevención terciaria: niños y niñas que ya han sufrido abuso sexual infantil.
- (Salguero, Prevención de Abuso Sexual Infantil, 2012)

**Prevención primaria:** Su objetivo es disminuir el número de casos o la aparición del problema actuando antes de que este se dé. Está dirigido a la población en general, buscando mejorar las condiciones de la comunidad para superar los factores asociados a la aparición del problema.

Este nivel preventivo busca generar un impacto en la sociedad en general para evitar que se de cualquier forma de abuso sexual infantil.

**Prevención secundaria:** Su objetivo es reducir la prevalencia y las manifestaciones del problema cuando las condiciones para su aparición están presentes. Se dirige a poblaciones que han sido identificadas en situación de riesgo y supone el desarrollo de acciones que permitan a la población salir de esa condición de riesgo en la que se encuentra.

Cuando existen uno o varios factores de riesgo para que se pueda cometer un abuso sexual infantil es apremiante diseñar estrategias tanto para la prevención como para la detección de estos hechos.

**Prevención terciaria:** Su objetivo es evitar que la situación se repita o continúe, además brinda orientación a las familias para que superen las consecuencias de los hechos de abuso. Estas intervenciones se dan cuando el problema ya ha sucedido y ha sido detectado. Se dirige a poblaciones que ya han sido afectadas por el problema.

Este nivel de prevención busca acabar con el abuso que ha sido identificado y evitar que se repitan agresiones contra la víctima, así como también que el agresor vuelva a abusar sexualmente de un niño o niña.

### **2.2.8 Control e Infracciones en el Ámbito Educativo**

El control de las actividades del Sistema Nacional de Educación será de dos clases: interno y externo. La Autoridad Educativa Nacional realizará el control interno a través de los auditores educativos observando lo dispuesto en el artículo

226 de la Constitución de la República del Ecuador; el control externo lo ejercerá la ciudadanía de conformidad con las disposiciones del artículo 95 de la misma norma suprema, sin perjuicio de la acción de la Contraloría General del Estado.<sup>13</sup>

En virtud de aquello se consideran infracciones en el ámbito educativo, aquellas acciones que se opusieren a las disposiciones establecidas en la Ley de Educación Intercultural Bilingüe, sin perjuicio de la tipicidad establecida en la Ley, ya que el artículo 17 del Código Orgánico Integral Penal dispone: *"Se considerarán exclusivamente como infracciones penales las tipificadas en este Código. Las acciones u omisiones punibles, las penas o procedimientos penales previstos en otras normas jurídicas no tendrán validez jurídica alguna, salvo en materia de niñez y adolescencia."*<sup>14</sup>

De la misma manera se prohíbe a los y las representantes legales, directivos, docentes, madres y padres de familia de las instituciones educativas correspondientes, lo siguiente:

- a) Cometer infracciones de acoso, abuso, violencia sexual u otros delitos sexuales;
- b) Incumplir la obligación de denunciar a las autoridades jurisdiccionales correspondientes los casos de acoso, abuso, violencia sexual u otros delitos sexuales cometidos por funcionarios educativos en contra de los estudiantes. La omisión injustificada de esta obligación dará lugar a la destitución;
- c) Incumplir o permitir que se incumplan las medidas de protección de derechos dictadas por las autoridades competentes para la protección de derechos; y,
- d) Cometer fraude o deshonestidad académica.<sup>15</sup>

Por lo que, la Autoridad Nacional de Educación, elaborará con la participación de los alumnos, padres de familia y maestros un Plan Nacional Integral para erradicar los delitos sexuales en el sistema educativo articulado al Plan Nacional de Educación; en dicho plan se tomarán medidas para investigar, enjuiciar y castigar a los responsables de infracciones sexuales, refuerce los programas de sensibilización y formación continua en las materias para el personal docente, con acciones

---

<sup>13</sup> Ley Orgánica de Educación Intercultural Ref. art. 130

<sup>14</sup> Ley Orgánica de Educación Intercultural Ref. art. 131

<sup>15</sup> Ley Orgánica de Educación Intercultural Ref. art. 131

emergentes, de corto, mediano y largo plazo. Además deberá de contar con mecanismos de seguimiento y evaluación continua.<sup>16</sup>

## **2.2.9 Normativa Constitucional y Legal**

### **Constitución de la República del Ecuador**

La Constitución<sup>17</sup> de la República del Ecuador en su artículo 11 numerales 3 y 5 y artículos 35, 44 y 45 reconoce la atención prioritaria y especializada en el ámbito público y privado de los niños niñas y adolescentes, así como también su desarrollo integral, consecuentemente el interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

### **Código Orgánico Integral Penal**

En la legislación ecuatoriana los delitos contra la integridad sexual tipificados en el Código Orgánico Integral Penal<sup>18</sup> son:

1. - Acoso sexual (Art. 166 COIP)
2. - Estupro (Art. 167 COIP)
- 3.- Distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes (Art. 168 COIP).
- 4.- Corrupción de niñas, niños y adolescentes (Art. 169 COIP)
- 5.- Abuso sexual (Art. 170 COIP)
- 6.- Violación (Art. 171 COIP).
- 7.- Utilizar personas para exhibición pública total o parcial del cuerpo con fines de naturaleza sexual, (striptease). Art. 172 COIP.
- 8.- Contactar por medios electrónicos a menores de edad con finalidad sexual o erótica. (Art. 173 COIP).

---

<sup>16</sup> Ley Orgánica de Educación Intercultural Ref. disposición transitoria trigésima séptima

<sup>17</sup> Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial Nro. 449

<sup>18</sup> Código Orgánico Integral Penal. (2014). Registro Oficial Nro. 180

9.- Oferta de servicios sexuales con menores de 18 años por medios electrónicos. (Art. 174 COIP).

### **Código de la Niñez y Adolescencia**

Art. 11.- El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural, el interés superior del niño es un principio de interpretación de la presente Ley.

Art. 30.- Obligaciones de los establecimientos de salud.- Los establecimientos de salud, públicos y privados, cualquiera sea su nivel, están obligados a informar inmediatamente a las autoridades y organismos competentes los casos de niños o niñas y adolescentes con indicios de maltrato o abuso sexual; y aquellos en los que se desconozca la identidad o el domicilio de los progenitores;<sup>19</sup>

Art. 52.- Prohibiciones relacionadas con el derecho a la dignidad e imagen. Se prohíbe la publicación o exhibición de imágenes y grabaciones o referencias escritas que permitan la identificación o individualización de un niño, niña o adolescente que ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o infracción penal, y cualquier otra referencia al entorno en el que se desarrollan;<sup>20</sup>

Art. 68.- Concepto de abuso sexual.- Sin perjuicio de lo que dispone el Código Penal sobre la materia, para los efectos del presente Código constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o cualquier otro medio.

---

<sup>19</sup> Código de la Niñez y Adolescencia. Art. 30 numeral 11

<sup>20</sup> Código de la Niñez y Adolescencia. Art. 52 numeral 4

Cualquier forma de acoso o abuso sexual será puesto en conocimiento del Agente Fiscal competente para los efectos de la ley, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan.

Art. 73.- Deber de protección en los casos de maltrato.- Es deber de todas las personas intervenir en el acto para proteger a un niño, niña o adolescente en casos flagrantes de maltrato, abuso sexual, tráfico y explotación sexual y otras violaciones a sus derechos; y requerir la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial.

Art. 113.- Privación o pérdida judicial de la patria potestad.- La patria potestad se pierde por resolución judicial, por uno o ambos progenitores, en los siguientes casos de abuso sexual del hijo o hija;<sup>21</sup>

Art. 251.- Infracciones contra el derecho a la intimidad y a la imagen.- Serán sancionados con la multa señalada en el artículo 248 los medios y personas señalados en el numeral anterior, que publiquen o exhiban reportajes, voz o imagen o cualquier dato o información que permita identificar a un niño, niña o adolescente que ha sido objeto de cualquiera forma de maltrato o abuso sexual;<sup>22</sup>

### **2.2.10 Planificación Nacional y Política Pública**

El Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, en sus políticas y planteamientos para combatir y erradicar la violencia y los abusos contra niñas, niños y adolescentes (objetivo 6), plantea *“mejorar la prevención, la atención y la restitución de derechos a niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso y violencia intrafamiliar y en el sistema educativo”*. (SENPLADES, 2013).

La Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2013-2017 establece la acción que debe ejecutarse por parte de las autoridades competentes:

*“Crear una estrategia interinstitucional para prevenir, detectar y atender todas las formas de acoso al interior de las instituciones educativas (bullying, cyberbullying, acoso sexual)”* (CNII, 2014: 88). Para cumplir con esto, se indica que se debe

---

<sup>21</sup> Código de la Niñez y Adolescencia. Art. 113 numeral 2

<sup>22</sup> Código de la Niñez y Adolescencia. Art. 251 numeral 2

*“fomentar la elaboración de los códigos de convivencia de manera participativa, integrando a toda la comunidad educativa”.* (CNII, 2014)

Esto se complementa con otras acciones que tienen relación con la prevención de la violencia escolar:

- Crear programas integrales de formación en cultura de paz, formación ciudadana y transmisión de valores y de la cultura dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, aprovechando los conocimientos y experiencias de los adultos mayores [...].
- Asegurar la dotación de materiales que eliminen contenidos sexistas o discriminatorios de cualquier condición y que fomenten una cultura de paz [...]. Consolidar a los espacios educativos como lugares de encuentro e inclusión intergeneracional, intercultural y entre géneros, bajo principios de solidaridad, respeto, justicia y equidad para el reconocimiento y valoración de la persona y la comunidad (CNII, 2014)

Es así, que ante esta problemática que rige en el ámbito educativo debe primar el Interés Superior del Niño que no es más que la satisfacción integral de sus derechos.

### **Corresponsabilidad**

*“La responsabilidad individual tiene distintas dimensiones: de la responsabilidad por lo privado a la responsabilidad pública. (...) Cuanto más público es el rol, más difusas se hacen las responsabilidades, pero no menos necesarias. Es ahí donde es precisa una verdadera corresponsabilidad. Los males sociales, la presencia vacilante e insuficiente de los derechos humanos en la sociedad, son cosas que deben afectarnos a todos, pues todos, de una u otra manera, podemos ayudar a su transformación. La respuesta a los problemas y conflictos sociales no deben dejarse exclusivamente en manos de la institución de turno, sino que es también obligación del ciudadano responsabilizarse por tales cuestiones. Los problemas sociales son abordables desde puntos de vista diversos y, en una democracia, ser ciudadano significa tomar conciencia de ellos y crear sensibilidad al respecto. No sólo somos responsables de aquellos actos que se nos pueden*

*imputar a cada uno exclusivamente, porque son privados, sino de problemas y conflictos colectivos que piden una solución igualmente colectiva.”. (CAMPS, 1994)*

Es así, que ante esta problemática que rige en el ámbito educativo debe primar el Interés Superior del Niño que no es más que la satisfacción integral de sus derechos.

### **2.3 Hipótesis**

¿Cómo establecer la falta de aplicación La Ley de Educación Intercultural Bilingüe y el cometimiento de delitos sexuales en las Unidades Educativas del sector Urbano del cantón Guaranda?

### **2.4 Variables**

#### **2.4.1 Variable Independiente**

Los delitos sexuales en las Unidades Educativas

#### **2.4.2 Variable dependiente**

La vulneración al principio del Interés Superior del Niño.

## **CAPÍTULO III**

### **1. MARCO ESPACIO TEMPORAL**

#### **3.1 Ámbito de estudio**

El trabajo de investigación realizado se basa en el estudio socio-jurídico ya que nace de la problemática del cometimiento de delitos sexuales en las Unidades Educativas del sector urbano de la Ciudad de Guaranda, es así que la investigación que rige es la científica y de campo.

#### **3.2. Tipo de investigación**

El tipo de investigación que ha sido aplicada es la básica ya que se ha verificado casos ocurridos, es decir reales, así como también se ha recabado información doctrinaria, jurisprudencial, legal y constitucional referente al tema que se investigó.

La investigación desarrollada encaja dentro del área de Ciencias Sociales y Humanidades: Niñez y adolescencia, teniendo impacto con la vulneración del Interés Superior del Niño, realizando un estudio descriptivo e investigativo observando el fenómeno tal y como es, siendo luego analizado en su conjunto.

#### **Investigación descriptiva**

La presente investigación es de tipo descriptivo, ya que se procede a describir y delimitar varios elementos del problema que se investiga, para de esta manera establecer las peculiaridades necesarias, llegando así a determinar los factores que influyen para el cometimiento de delitos sexuales tal y como se plantea en el tema investigado.

#### **Investigación de campo**

Esta información se centra en la obtenida directamente de la realidad, lo cual permite tener un convencimiento de lo que se está investigando, en la presente investigación las Unidades Educativas de la ciudad Guaranda.

### **3.3. Nivel de investigación**

Niñez y adolescencia.

### **3.4 Métodos de investigación**

#### **Método inductivo**

Se parte de los datos particulares para llegar a conclusiones generales, método con el cual se analizó los factores, causas y circunstancias para el cometimiento de delitos sexuales en las unidades educativas.

#### **Método deductivo**

Se parte de lo general a lo particular, método con el que se pudo determinar que con la falta de aplicación de la Ley de Educación Intercultural a nivel administrativo se está conculcando el Interés Superior del Niño.

### **3.5. Diseño de la investigación**

Área de conocimiento: Ciencias Sociales, Ley de Educación Intercultural, Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Sub línea de investigación: Derecho Penal.

### **3.6. Población y muestra**

#### **Población**

Comprende dos Rectores de la Unidades Educativas del sector urbano de la ciudad de Guaranda; y, dieciocho funcionarios entre docentes de Unidades Educativas y funcionarios del Departamento Jurídico del Distrito de Educación con sede en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

#### **Muestra**

La población por ser limitada, esto es dos Rectores de la Unidades Educativas del sector urbano de la ciudad de Guaranda; y, dieciocho funcionarios entre docentes

de Unidades Educativas y funcionarios del departamento jurídico del Distrito de Educación con sede en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar, no se aplicará fórmula estadística alguna para extraer una muestra.

### **3.7 Técnicas e instrumentos para la obtención de datos**

Como técnica se procedió a utilizar la de trabajo individual, es así que la investigación fue de tipo bibliográfico, documental y de campo.

Para el desarrollo de la presente investigación de campo se utilizó la técnica de la encuesta.

#### **Encuesta**

Para realizar la encuesta se utilizó como instrumento un cuestionario de preguntas. Por lo que definitivamente se estará acorde al problema planteado en la investigación, obteniendo resultados valederos.

Se utilizó la encuesta para recabar información de Rectores de la Unidades Educativas del sector urbano de la ciudad de Guaranda, así como docentes en las Unidades Educativas y funcionarios del departamento jurídico del Distrito de Educación con sede en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

Después de los datos obtenidos en campo, se procedió a utilizar cuadros y gráficos estadísticos para la representación de los resultados de la encuesta, los cuales permiten la interpretación y análisis de resultados.

#### **Instrumentos**

- **Cuestionario:** Permitió la realización de una correcta y ordenada encuesta, bajo la formulación de preguntas cerradas para recabar información confiable y valida de conocedores de la problemática planteada e investigada.
- **Guía de preguntas:** Con anterioridad elaboradas guardando relación con el tema, el problema, los objetivos y la hipótesis de la investigación, para de esta manera obtener una proyección auténtica del problema materia de investigación.

- **Ficha Bibliográfica:** Es una ficha en la cual se procedió a describir datos de un libro, externa e interna de cada libro, descripción individual, información que sirve como guía al momento de referencia de autores que conocen sobre el tema investigado.

### 3.8 Procedimiento de recolección datos

La encuesta fue aplicada a la muestra de la población entre Rectores de la Unidades Educativas del sector urbano de la ciudad de Guaranda, así como docentes en las Unidades Educativas y funcionarios del departamento jurídico del Distrito de Educación con sede en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar, mediante un cuestionario previamente elaborado y estructurado de diez preguntas.

#### Población Estratificada

| ESTRATOS  | POBLACIÓN | MUESTRA |
|---|-----------|---------|
| Rectores de la Unidades Educativas del sector urbano de la ciudad de Guaranda.  | 2         | 2       |
| Docentes en las Unidades Educativas y funcionarios del departamento jurídico del Distrito de Educación con sede en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar | 18        | 15      |
| TOTAL   | 20        | 17      |

## CAPÍTULO IV

### 4. SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

#### 4.1 Presentación de resultados

Resultados de la encuesta realizado a Rectores de la Unidades Educativas del sector urbano de la ciudad de Guaranda, así como docentes en las Unidades Educativas y funcionarios del departamento jurídico del Distrito de Educación con sede en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

#### PREGUNTA No. 1

¿Conoce usted que es un delito sexual?

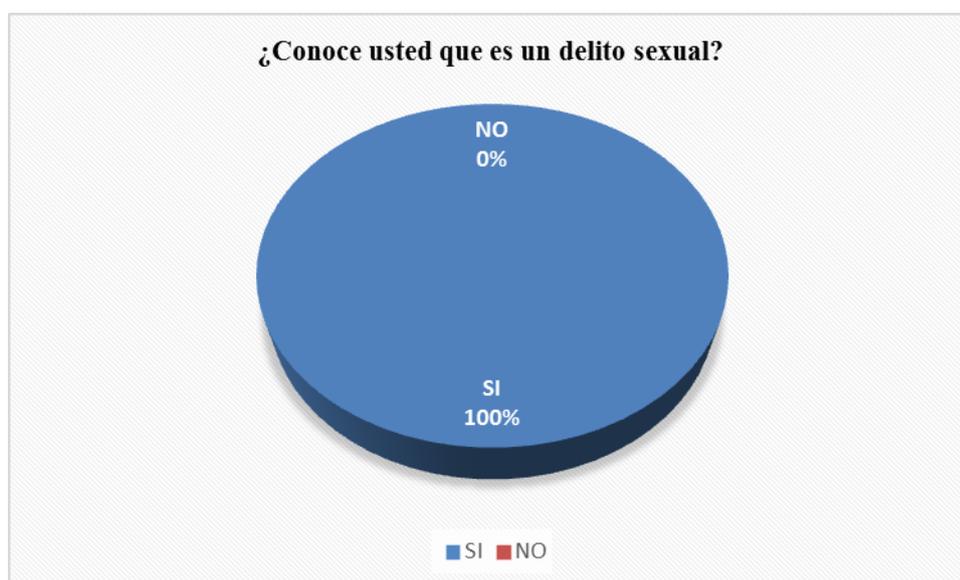
Cuadro N°. 1 Conocimiento de delitos sexuales

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 17         | 100,0%     |
| NO          | 0          | 0,0%       |
| TOTAL       | 17         | 100,0%     |

**Fuente:** Encuestas Rectores de la Unidades Educativas del sector urbano de la ciudad de Guaranda, así como docentes en las Unidades Educativas y funcionarios del departamento jurídico del Distrito de Educación con sede en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

**Elaborado por:** Margeory Núñez Villalva

#### Gráfico 1



## Interpretación de resultados y análisis

El 100% de los encuestados responde que si tienen conocimiento sobre lo que es un delito sexual, lo cual significa que en algún momento mientras ejercen sus cargos en el ámbito educativo han sido informados acerca de las clases de delitos sexuales a que son propensos cualquier persona.

### PREGUNTA No. 2

**¿Conoce usted sobre técnicas y estrategias para la prevención y tratamiento de delitos sexuales?**

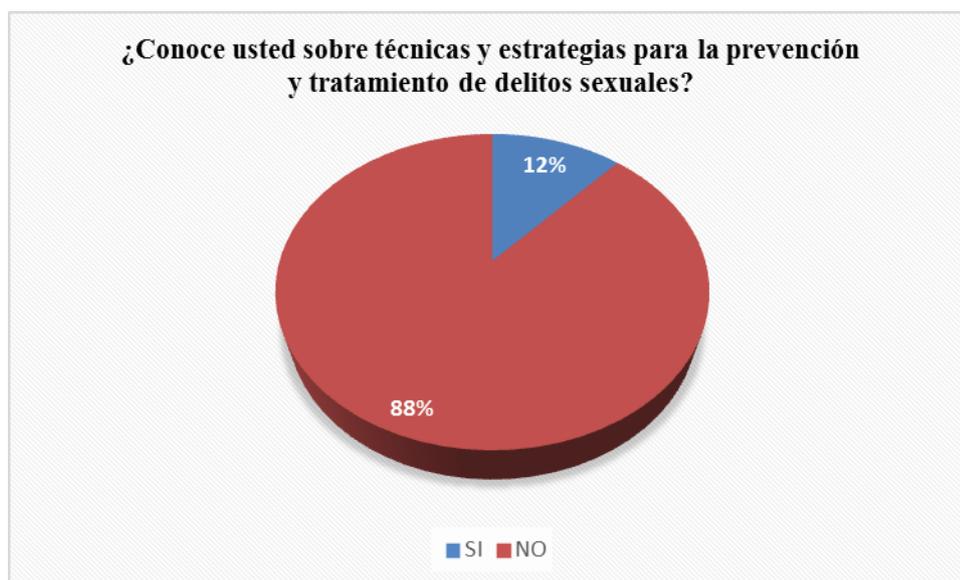
**Cuadro N°. 2 Prevención y tratamiento de delitos sexuales**

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 2          | 11,8%      |
| NO          | 15         | 88,2%      |
| TOTAL       | 17         | 100,0%     |

**Fuente:** Encuestas Rectores de las Unidades Educativas del sector urbano de la ciudad de Guaranda, así como docentes en las Unidades Educativas y funcionarios del departamento jurídico del Distrito de Educación con sede en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

**Elaborado por:** Margeory Núñez Villalva

### Gráfico 2



### Interpretación de resultados y análisis

El 88.2% manifiesta que no conocen sobre técnicas y estrategias para la prevención y tratamiento de delitos sexuales. Mientras que el 11.8% expresa que si tienen conocimiento sobre estas técnicas y estrategias. Este resultado es alarmante ya que el mayor porcentaje de autoridades desconocen sobre técnicas y estrategias a utilizar para la prevención de delitos sexuales en las unidades educativas, siendo estas las acciones primordiales para evitar dichos delitos.

### PREGUNTA No. 3

**¿En la institución educativa donde labora se realizan charlas a los estudiantes acerca de temas de sexualidad?**

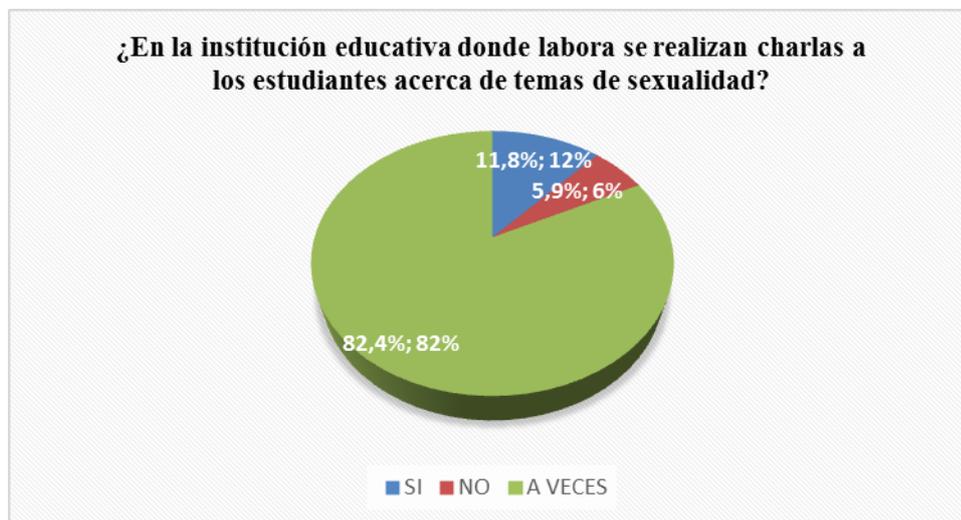
**Cuadro N°. 3 Charlas a estudiantes acerca de temas de sexualidad**

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 2          | 11,8%      |
| NO          | 1          | 5,9%       |
| A VECES     | 14         | 82,4%      |
| TOTAL       | 17         | 100,0%     |

**Fuente:** Encuestas Rectores de la Unidades Educativas del sector urbano de la ciudad de Guaranda, así como docentes en las Unidades Educativas y funcionarios del departamento jurídico del Distrito de Educación con sede en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

**Elaborado por:** Margeory Núñez Villalva

### Gráfico 3



### Interpretación de resultados y análisis

El 82.4% a la pregunta planteada responde que a veces, no muy seguido se socializa con los estudiantes temas de educación sexual ya que no forma parte de su malla curricular, por otro lado el 11.8% manifiesta que por iniciativa propia han realizado conversatorios referente a este tema en las Unidades Educativas, pero que son en esporádicas ocasiones, mientras que el 5.9% menciona que no se realizan charlas acerca de educación sexual con los estudiantes por la falta de destrezas para manejar esa temática.

### PREGUNTA No. 4

**¿Conoce usted sobre el cometimiento de delitos sexuales en unidades educativas?**

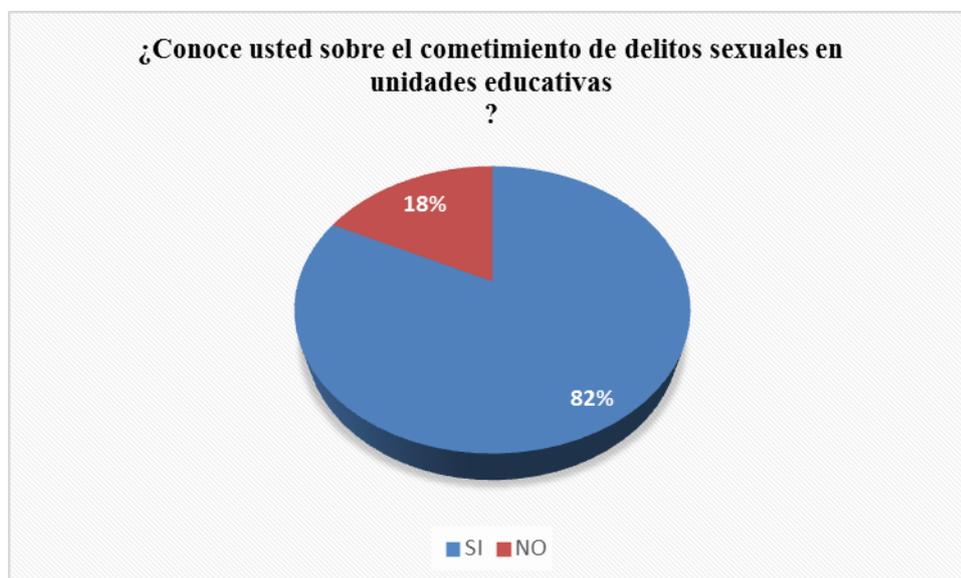
**Cuadro N°. 4 Cometimiento de delitos sexuales en unidades educativas**

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 14         | 82,4%      |
| NO          | 3          | 17,6%      |
| TOTAL       | 17         | 100,0%     |

**Fuente:** Encuestas Rectores de la Unidades Educativas del sector urbano de la ciudad de Guaranda, así como docentes en las Unidades Educativas y funcionarios del departamento jurídico del Distrito de Educación con sede en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

**Elaborado por:** Margeory Núñez Villalva

### Gráfico 4



### Interpretación de resultados y análisis

El 82% de los encuestados responde que si tienen conocimiento acerca del cometimiento de delitos sexuales en unidades educativas del sector urbano del cantón Guaranda, mientras que el 18% responde que no tienen conocimiento del cometimiento de los delitos sexuales en las unidades educativas.

### PREGUNTA No. 5

**¿Si usted llegara a conocer sobre el cometimiento de un delito sexual a un niño, niña, adolescente denunciaría inmediatamente?**

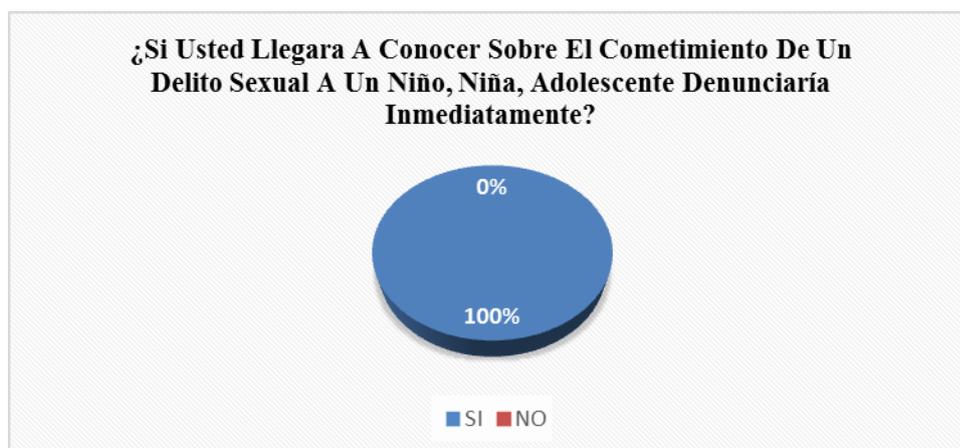
### Cuadro N°. 5 Denuncia si conoce del cometimiento de un delito sexual

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 17         | 100,0%     |
| NO          | 0          | 0,0%       |
| TOTAL       | 17         | 100,0%     |

**Fuente:** Encuestas Rectores de la Unidades Educativas del sector urbano de la ciudad de Guaranda, así como docentes en las Unidades Educativas y funcionarios del departamento jurídico del Distrito de Educación con sede en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

**Elaborado por:** Margeory Núñez Villalva

### Gráfico 5



### Interpretación de resultados y análisis

El 100% de los encuestados expresan que si llegasen a conocer de algún delito sexual en sus unidades educativas denunciarían inmediatamente ante las autoridades

competentes. Observando el empoderamiento de las autoridades de disminuir las secuelas físicas y psicológicas de las víctimas.

#### **PREGUNTA No. 6**

**¿Cree usted que la prevención de delitos sexuales evitaría daños psicológicos permanentes en los niños, niñas y adolescentes abusados?**

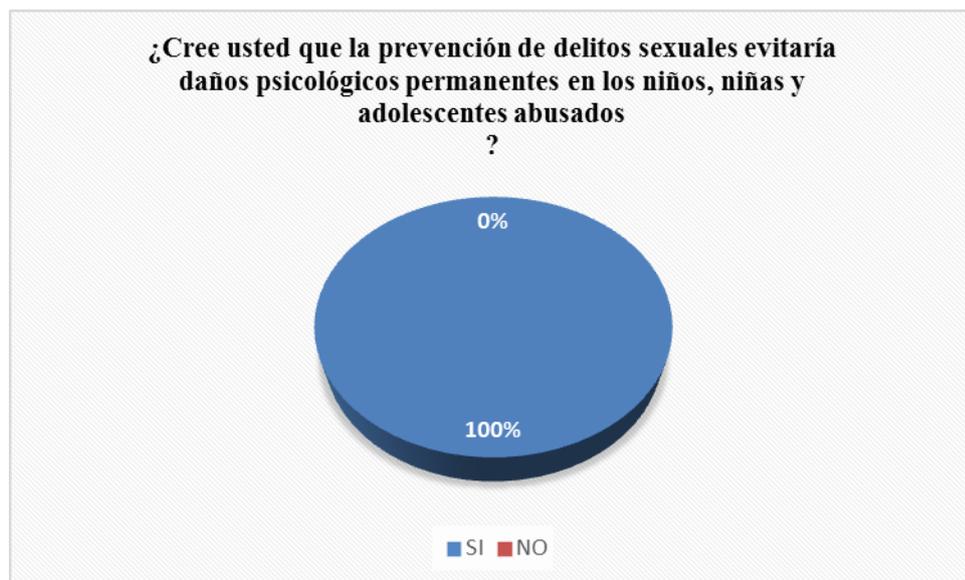
**Cuadro N°. 6 Prevención de delitos sexuales evitaría daños psicológicos**

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 17         | 100,0%     |
| NO          | 0          | 0,0%       |
| TOTAL       | 17         | 100,0%     |

**Fuente:** Encuestas Rectores de la Unidades Educativas del sector urbano de la ciudad de Guaranda, así como docentes en las Unidades Educativas y funcionarios del departamento jurídico del Distrito de Educación con sede en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

**Elaborado por:** Margeory Núñez Villalva

#### **Gráfico 6**



#### **Interpretación de resultados y análisis**

El 100% de los encuestados responde que sí, que la prevención en los delitos sexuales evitarían daños psicológicos permanentes en niños, niñas y adolescentes

siendo estos daños psicológicos de por vida que afecta incluso hasta su entorno familiar.

#### **PREGUNTA No. 7**

**¿Cree usted que la presencia de delitos sexuales en instituciones educativas influyen en el rendimiento académico de los estudiantes?**

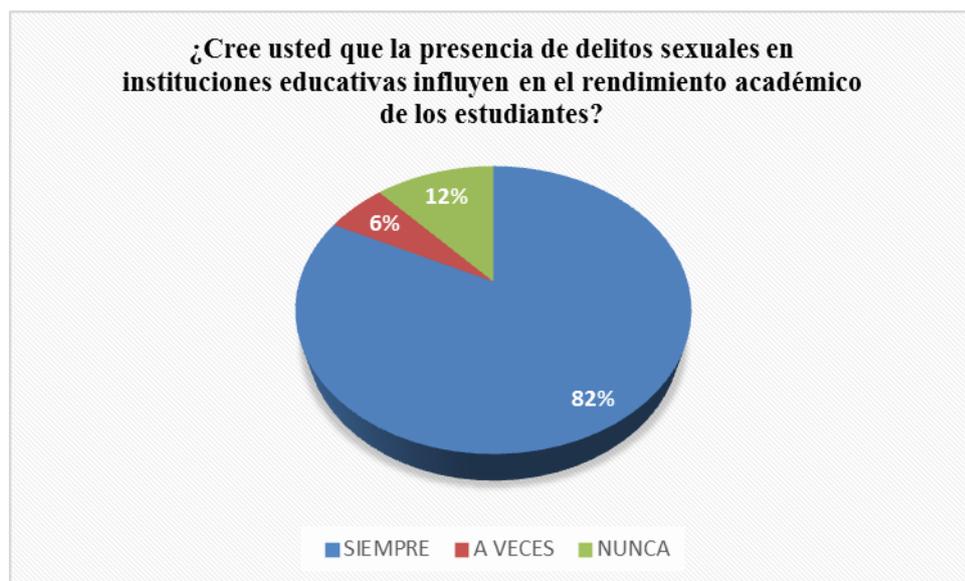
**Cuadro N°. 7 Presencia de delitos sexuales influencia en el rendimiento**

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SIEMPRE     | 14         | 82,4%      |
| A VECES     | 1          | 5,9%       |
| NUNCA       | 2          | 11,8%      |
| TOTAL       | 17         | 100,0%     |

**Fuente:** Encuestas Rectores de la Unidades Educativas del sector urbano de la ciudad de Guaranda, así como docentes en las Unidades Educativas y funcionarios del departamento jurídico del Distrito de Educación con sede en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

**Elaborado por:** Margeory Núñez Villalva

#### **Gráfico 7**



#### **Interpretación de resultados y análisis**

El 82,4% manifiesta que cuando un niño, niña y adolescente ha sido víctima de abuso sexual siempre baja en su rendimiento académico ya que su nivel de atención

y concentración disminuye por el evento traumático vivido, bajando notablemente en su rendimiento, por otro lado el 5.9% expresa que cuando un niño, niña y adolescente ha sido abusado a veces se ve reflejado la afectación en el rendimiento académico, mientras que el 11.8% responde casi nunca denotan los niños, niñas y adolescentes la afectación en su rendimiento académico, sino que más bien este se ve reflejado en su conducta silenciosa y evasiva a preguntas relacionadas al tema.

### **PREGUNTA No. 8**

**¿Cree usted que todos los delitos sexuales cometidos en unidades educativas son denunciados por las autoridades del plantel?**

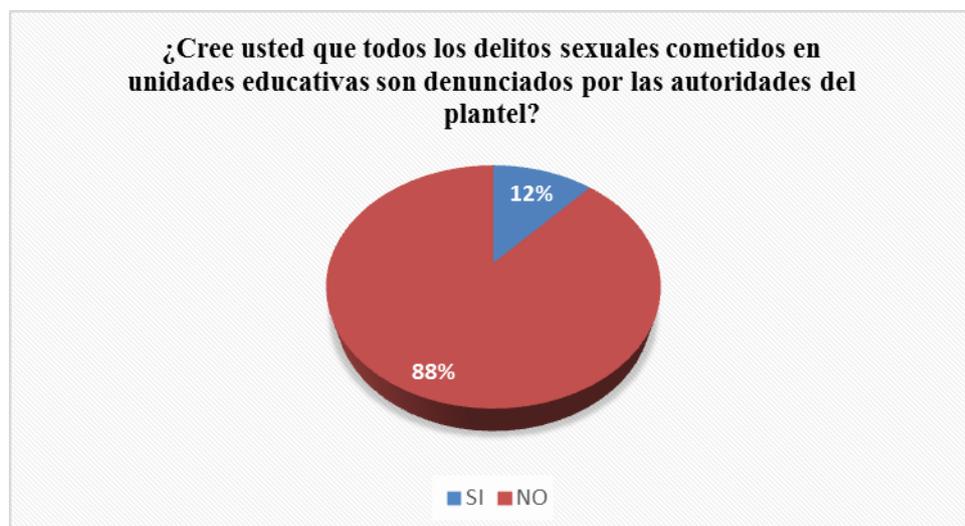
**Cuadro N°. 8 Se denuncian los delitos sexuales cometidos**

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 2          | 11,8%      |
| NO          | 15         | 88,2%      |
| TOTAL       | 17         | 100,0%     |

**Fuente:** Encuestas Rectores de la Unidades Educativas del sector urbano de la ciudad de Guaranda, así como docentes en las Unidades Educativas y funcionarios del departamento jurídico del Distrito de Educación con sede en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

**Elaborado por:** Margeory Núñez Villalva

### **Gráfico 8**



## Interpretación de resultados y análisis

El 88.2% expresa que la mayoría de los casos no son denunciados por las autoridades de las unidades educativas, por falta de conocimiento, ya que en su mayoría las denuncias son presentadas por los representantes de los niños, niñas y adolescentes, mientras que el 11.8% manifiesta que si son denunciados estos hechos cuando llegan a conocimiento de las autoridades el cometimiento de un delito sexual, cuando la víctima denuncia, y por tanto como representantes legales de cada institución educativa y del distrito de educación están en la obligación de denunciar ante la fiscalía estos delitos.

### PREGUNTA No. 9

**¿Cree usted que las redes sociales tienen hasta cierto grado algo que ver en el cometimiento de delitos sexuales a niños, niñas y adolescentes?**

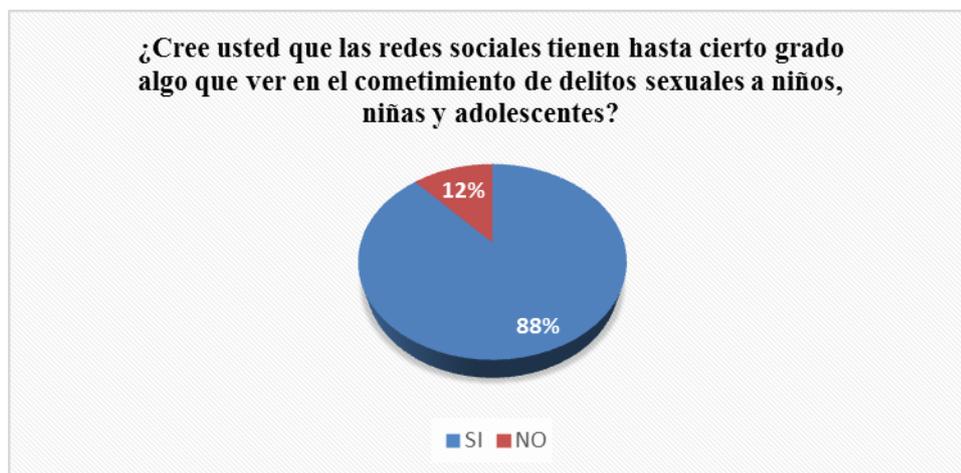
**Cuadro N°. 9 Redes sociales parte del cometimiento de delitos sexuales**

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 15         | 88,2%      |
| NO          | 2          | 11,8%      |
| TOTAL       | 17         | 100,0%     |

**Fuente:** Encuestas Rectores de la Unidades Educativas del sector urbano de la ciudad de Guaranda, así como docentes en las Unidades Educativas y funcionarios del departamento jurídico del Distrito de Educación con sede en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

**Elaborado por:** Margeory Núñez Villalva

### Gráfico 9



### Interpretación de resultados y análisis

El 88.2% mencionan que las redes sociales tienen mucho que ver con el cometimiento de delitos sexuales a los niños, niñas y adolescentes, ya que por este medio resulta más fácil al agresor acercarse a sus víctimas, lo cual se ha convertido en un riesgo latente al que están expuestos todos los niños, niñas y adolescentes, mientras que el 12% expresa que las redes sociales no es un problema.

### PREGUNTA No. 10

**¿Cree que para el tratamiento y prevención de delitos sexuales es necesario contar con personal especializado?**

**Cuadro N°. 10 Necesidad de personal especializado para prevención de delitos**

| ALTERNATIVA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|-------------|------------|------------|
| SI          | 17         | 100,0%     |
| NO          | 0          | 0,0%       |
| TOTAL       | 17         | 100,0%     |

**Fuente:** Encuestas Rectores de las Unidades Educativas del sector urbano de la ciudad de Guaranda, así como docentes en las Unidades Educativas y funcionarios del departamento jurídico del Distrito de Educación con sede en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar.

**Elaborado por:** Margeory Núñez Villalva

### Gráfico 10



## **Interpretación de resultados y análisis**

El 100% de los encuestados consideran que es necesario contar con personal especializado como es la Dirección Nacional De Policía Especializada Para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN), ya que son personas capacitadas y pueden dar lineamientos de prevención para así evitar o frenar hasta cierto grado la comisión de delitos sexuales en las unidades educativas.

### **4.2 Beneficiarios del proyecto**

#### **4.2.1 Beneficiarios directos**

Los beneficiarios directos del presente proyecto de investigación son las Unidades Educativas del sector urbano del cantón Guaranda y del Distrito de Educación Zub Zona Bolívar.

#### **4.2.2 Beneficiarios indirectos**

Profesionales, estudiantes y ciudadanos que tengan interés en el estudio de tema serán los beneficiarios indirectos por tener interés en utilizar los resultados generados en este proyecto investigativo.

### **4.3 Impacto de la investigación**

La investigación toma su base en los niños, niñas y adolescentes que estudian en las diversas unidades educativas, ya que gozan de atención prioritaria tanto en el ámbito educativo como judicial, mediante el cual se busca obtener su desarrollo integral (interés superior del niño), pero el cual muchas de las veces se ve afectado por el cometimiento de delitos sexuales dentro o fuera de sus planteles educativos desencadenando una problemática que conmociona a la sociedad en su conjunto, dejando a sus víctimas secuelas físicas y psicológicas de por vida.

## **CONCLUSIONES**

- Los delitos sexuales cometidos en las unidades educativas no son denunciados en su totalidad ya sea por desconocimiento o temor a ser implicados en los procesos legales, dejando en la impunidad a las víctimas.
  
- Los niños, niñas y adolescentes que han sido objeto de algún delito sexual quedan con secuelas psicológicas permanentes.
  
- Al no denunciar los delitos sexuales por parte de las unidades educativas, distrito de educación y representantes de los estudiantes se vulnera el Interés Superior del Niño, observando de esta manera la inaplicabilidad de la Ley de Educación Intercultural y el Código de la Niñez y Adolescencia.
  
- La dirección Distrital de Educación no ejecuta acciones para dar seguimiento a las denuncias presentadas por delitos sexuales ante las autoridades competentes, es decir ante la Fiscalía General del Estado.

## RECOMENDACIONES

- Capacitar permanentemente a docentes, estudiantes y autoridades de las unidades educativas con personal especializado de las diferentes instituciones encargadas de la restitución de derechos, enfatizando en las sanciones por omisión y sobre los programas que prestan de protección a víctimas y testigos, mitigando el temor en los servidores públicos de denunciar para que dichos casos no queden en la impunidad.
  
- Toda persona que ha sido identificada como víctima de algún tipo de delito sexual debe incorporarse de manera inmediata a un proceso psicológico individual y familiar, para reducir la afectación emocional y conductual por el evento traumático vivido, fortaleciendo sus habilidades sociales para la reincorporación a la sociedad.
  
- Los delitos sexuales ocurrido en las unidades educativas, deben ser denunciados por quien conozca de ellos, garantizando de esta manera el Interés Superior del Niño y prevenir las secuelas físicas y psicológicas de las víctimas.
  
- La Dirección Distrital de Educación debe dar seguimiento a los hechos denunciados ante la Fiscalía y llevar un reporte actualizado de los procesos que culminan y de lo que se desestiman.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Camps, V. (1994). Los valores de la educación. Madrid: Anaya.
2. CASTILLO, José (2002).- Tratado de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Editorial Gaceta. Lima – Perú; pág. 52
3. Echeburúa, E., & Guerrica Echevarría, C. (2000). Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores. Un enfoque clínico. Barcelona: Ariel.
4. Falconier, M. (2002). Educar en relación: una propuesta desde la pedagogía de la diferencia sexual. UNFPA.
5. Finkelhor, D. (2005). Abuso sexual al menor. Causas, consecuencias y tratamiento psicosexual. México: Pax México.
6. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Junio de 2013. Por qué, cuándo y cómo intervenir desde la escuela ante el abuso sexual a niños, niñas y adolescentes. Guía conceptual. 72 pág.
7. MARTÍNEZ, Marcela (2007).- Derechos y Delitos Sexuales y Reproductivos. Editorial Porrúa. México D.F., pág. 352.
8. MIES-INFA. (2011). Sistema de formación Tejiendo el Buen Vivir: Desarrollo Integral. Ecuador: MIES.
9. Ministerio de Educación. (30 de septiembre de 2011). Ministerio de Educación del Ecuador. Recuperado el 13 de Junio de 2015, de <http://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/ACUERDO-340-11.pdf>
10. Ministerio de Educación. (28 de septiembre de 2012). Educación Ministerio del Ecuador. Recuperado el 11 de Agosto de 2015, de <http://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/10/ACUERDO-434-12.pdf>
11. Molina, L. (2010). Educación de la Sexualidad y Salud Sexual y Reproductiva. Venezuela: UNFPA-Fondo de Población de Naciones Unidas.
12. ONU, O. d. (2006). Violencia contra la infancia. ONU.
13. PAVÓN, Pedro (2005).- Delitos Sexuales. Ediciones Doctrina y Ley. Bogotá – Colombia; pág. 126
14. Salguero, M. (2012). Prevención de abuso sexual infantil: diseño de un programa de capacitación para la comunidad educativa. Quito: PUCE.

15. UNICEF. (2010). Situación de los niños y niñas Ecuador. Quito.
16. Violencia sexual contra los niños y las niñas. Abuso y explotación sexual infantil. Guía de material básico para la formación de profesionales Autoras: Liliana Orjuela López Virginia Rodríguez Bartolomé. Edita: SAVE THE CHILDREN ESPAÑA. Octubre /2012 [www.savethechildren.es](http://www.savethechildren.es)

**LEGALES:**

1. Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial Nro. 449
2. Código Orgánico Integral Penal. (2014). Registro Oficial Nro. 180
3. Ley Orgánica de Educación Intercultural. (2011). Registro Oficial Nro. 417
4. Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). Codificación (2010) Registro Oficial Nro. 737

# **ANEXOS**

## ANEXO N°. 1 Encuesta

### UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

### FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

### ESCUELA DE DERECHO

### ENCUESTA

Instrucciones:

A continuación se presenta una serie de preguntas que serán respondidas en términos de frecuencia lea detenidamente cada enunciado y marque con una X una sola alternativa dentro del círculo correspondiente.

La presente encuesta tiene fines académicos investigativos.

### CUESTIONARIO

1.- ¿Conoce usted que es un delito sexual?

Sí  No

2.- ¿Conoce usted sobre técnicas y estrategias para la prevención y tratamiento de delitos sexuales?

Sí  No

3.- ¿En la institución educativa donde labora se realizan charlas a los estudiantes acerca de temas de sexualidad?

Sí  No  A Veces

4.- ¿Conoce usted sobre el cometimiento de delitos sexuales en unidades educativas?

Sí  No

5.- ¿Si usted llegara a conocer sobre el cometimiento de un delito sexual a un niño, niña, adolescente denunciaría inmediatamente?

Sí  No

6.- ¿Cree usted que la prevención de delitos sexuales evitaría daños psicológicos permanentes en los niños, niñas y adolescentes abusados?

Sí  No

7.- ¿Cree usted que la presencia de delitos sexuales en instituciones educativas influyen en el rendimiento académico de los estudiantes?

Siempre  A Veces  Nunca

8.- ¿Cree usted que todos los delitos sexuales cometidos en unidades educativas son denunciados por las autoridades del plantel?

Sí  No

9.- ¿Cree usted que las redes sociales tienen hasta cierto grado algo que ver en el cometimiento de delitos sexuales a niños, niñas y adolescentes?

Sí  No

10.- ¿Cree que para el tratamiento y prevención de delitos sexuales es necesario contar con personal especializado?

Sí  No

Gracias.

**ANEXO N°. 2.1 Unidades Educativas del sector urbano del cantón Guaranda, señaladas con visto en donde se han presentado denuncias de delitos sexuales.**

|  |   |                               |
|--|---|-------------------------------|
|  <b>Ministerio de Educación</b> | <b>DIRECCIÓN DISTRITAL 02D01 GUARANDA-EDUCACION</b> |                               |
|  | <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>                      | Versión: 1.0<br>Página 1 de 1 |

GUARANDA, 28/11/2017  
DD02D01-PL-159-2017

Lic. Margeory Gardenia Núñez Villalva  
ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR  
Presente,

De mi consideración:

En atención a su pedido mediante oficio S/N de fecha 27 de Noviembre del 2017, en la que solicita obtener la información de cuantas Unidades Educativas existe en el sector urbano del cantón Guaranda, en la cual debo manifestar lo siguiente:

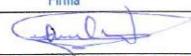
Revisado la plantilla óptima de las Instituciones Educativas pertenecientes al Distrito de Educación, contamos con 11 Unidades Educativas tanto fiscales y Fiscomisionales dentro del sector urbano del cantón Guaranda. Para su mejor conocimiento adjunto matriz.

| RÉGIMEN | DISTRITO | PROVINCIA | CANTON   | PARROQUIA                   | CODIGO AMIE | INSTITUCION                                 | SOSTENIMIENTO |
|---------|----------|-----------|----------|-----------------------------|-------------|---|---------------|
| SIERRA  | 02D01    | BOLIVAR   | GUARANDA | ANGEL POLIBIO CHAVES        | 02H00015    | UE- "ANGEL POLIBIO CHAVES"                  | FISCAL ✓      |
| SIERRA  | 02D01    | BOLIVAR   | GUARANDA | ANGEL POLIBIO CHAVES        | 02B00001    | UE- INTERCULTURAL BILINGUE "SAN JUAN BOSCO" | FISCAL        |
| SIERRA  | 02D01    | BOLIVAR   | GUARANDA | ANGEL POLIBIO CHAVES        | 02H00013    | UNIDAD EDUCATIVA "GUARANDA"                 | FISCAL ✓      |
| SIERRA  | 02D01    | BOLIVAR   | GUARANDA | GABRIEL IGNACIO VEINTIMILLA | 02H00047    | U.E "PEDRO CARBO"                           | FISCAL ✓      |
| SIERRA  | 02D01    | BOLIVAR   | GUARANDA | GABRIEL IGNACIO VEINTIMILLA | 02H00036    | U. E. "ROBERTO ALFREDO ARREGUI CHAUVIN"     | FISCAL        |
| SIERRA  | 02D01    | BOLIVAR   | GUARANDA | GUANUJO                     | 02H00099    | U. E. "SAN PEDRO"                           | FISCAL        |
| SIERRA  | 02D01    | BOLIVAR   | GUARANDA | GUANUJO                     | 02H00088    | U. E. "VICENTE ROCAFUERTE"                  | FISCAL        |
| SIERRA  | 02D01    | BOLIVAR   | GUARANDA | GUANUJO                     | 02B00142    | UE- "INTERCULTURAL BILINGUE LA PAZ GUANUJO" | FISCAL        |
| SIERRA  | 02D01    | BOLIVAR   | GUARANDA | GABRIEL IGNACIO VEINTIMILLA | 02H00023    | UE "PCEI DE BOLIVAR CAT GUARANDA"           | FISCOMISIONAL |
| SIERRA  | 02D01    | BOLIVAR   | GUARANDA | GABRIEL IGNACIO VEINTIMILLA | 02H00030    | UUNIDAD EDUCATIVA "VERBO DIVINO"            | FISCOMISIONAL |
| SIERRA  | 02D01    | BOLIVAR   | GUARANDA | GABRIEL IGNACIO VEINTIMILLA | 02H00128    | UE "NOCTURNA 10 DE NOVIEMBRE"               | FISCAL        |

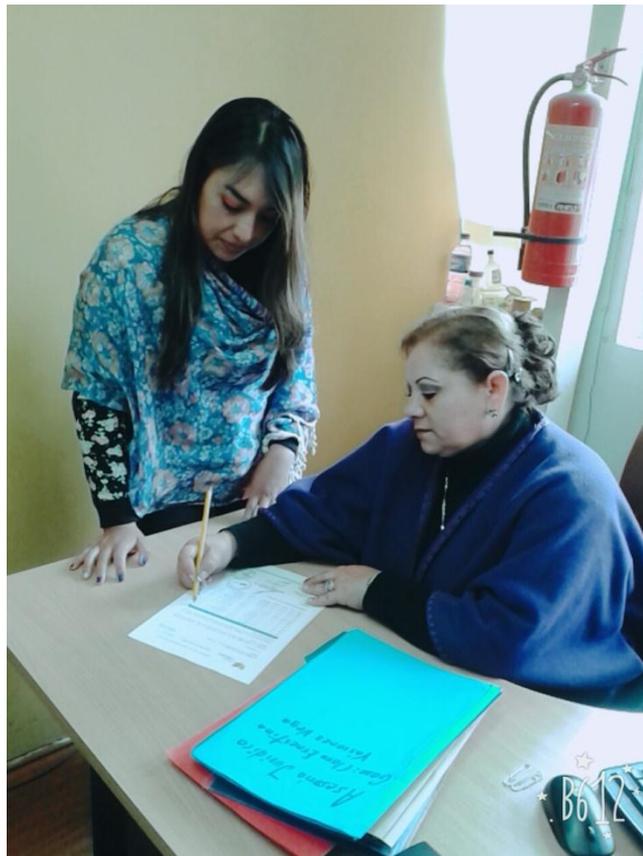
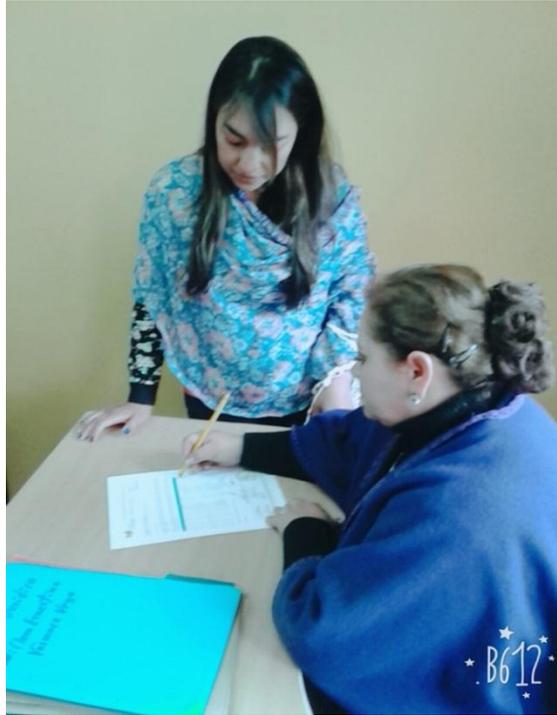
Particular que comunico para los fines consiguientes,

Atentamente

Ab. Milton Rodrigo Molina  
DIRECTOR DISTRITAL 02D01 GUARANDA-EDUCACIÓN

| REVISIÓN DEL DOCUMENTO  |   | Fecha      |
|---|---|------------|
| Nombre  | Firma   |            |
| Lic. Luis Chela Ninabanda<br>Analista Distrital de Planificación 1        |  | 28-11-2017 |
| ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO   |   | Fecha      |
| Nombre  | Firma   |            |
| Lic. Luis Efraín Martínez Chisag<br>Analista Distrital de Planificación 1 |  | 28-11-2017 |

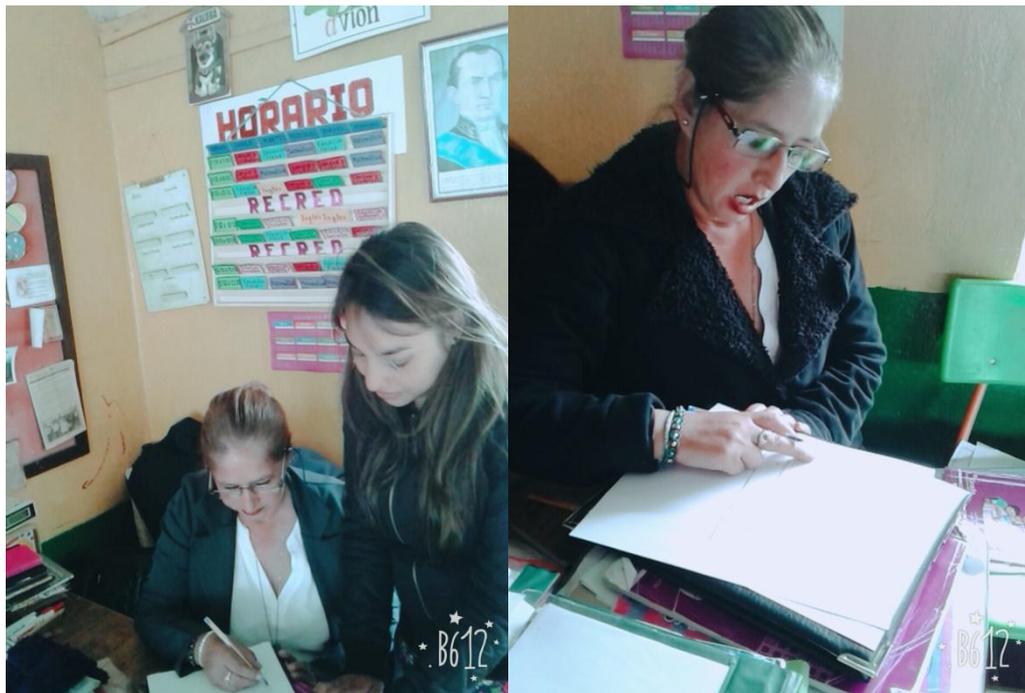
**ANEXO N°. 3.2 Fotografías Conversatorio y Encuesta con la Dra. Jackeline Quijano Distrito de Educación Sub Zona Bolívar 02D01**



**ANEXO N°. 4.3 Fotografías Conversatorio y Encuesta con el Lic. Xavier Mena  
Rector de la Unidad Educativa Pedro Carbo**



**ANEXO N°. 5.4 Fotografías Conversatorio y Encuesta con la Lic. Grecia Granja  
Rectora de la Unidad Educativa San Pedro**



**ANEXO N°. 6.5 Fotografías Conversatorio y Encuesta con la Lic. Patricia Pazmiño de la Unidad Educativa Ángel Polibio Chávez**

